



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA

AVDA. 21 DE MAYO N° 846

R.B.D. 2050-8 E-MAIL colegiopompeya@gmail.com

SAN ANTONIO

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA

ACTUALIZACIÓN AÑO 2021 - 2022

•
INDICE

TITULO I.- ANTECEDENTES GENERALES.

Capítulo 1 Identificación del Establecimiento.

TITULO II.- PRESENTACION.

TITULO III DE LA FUNDAMENTACION.

Capítulo 1 De la Política de Convivencia Escolar.

Capítulo 2 Marco Legal.

Capítulo 3 De los enfoques de la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Capítulo 4 Propósitos y alcances del Reglamento Interno.

Capítulo 5 Definiciones conceptuales.

TITULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Capítulo 1 Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

TITULO V ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.

Capítulo 1 Regulaciones sobre uso del uniforme escolar.

Capítulo 2 Suspensión de actividades.

Capítulo 3 Del uso de las dependencias.

TITULO VI INSTANCIAS de PARTICIPACION y COMUNICACIÓN.

Capítulo 1 Mecanismos de comunicación con la madre, padre, tutor legal y/o apoderado.

Capítulo 2 Instancias de participación.

TITULO VII DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA.

TITULO VIII CLIMA ESCOLAR.

Capítulo 1 Consideraciones preliminares.

Capítulo 2 Asistencia.

Capítulo 3 Inasistencia.

Capítulo 4 Puntualidad.

Capítulo 5 Del ingreso y salida de los estudiantes.

Capítulo 6 Buen comportamiento.

TITULO IX FORMACION.

Capítulo 1 Formación valórica.

Capítulo 2 Marco valórico.

Capítulo 3 Disciplina formativa.

Capítulo 4 Presentación personal.

TITULO X ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Capítulo 1 Medidas preventivas formativas y reparadoras.

•
Capítulo 2 Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol.

Capítulo 3 Estrategias prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Capítulo 4 Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Capítulo 5 Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Capítulo 6 Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de la conducta suicida y otras auto lesivas.

Capítulo 7 Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

TITULO XI PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYEN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.

TITULO XII REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS DE LAS NORMAS DE PREVENCION DE RIESGOS.

TITULO XIII REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL APODERADO.

TITULO XIV PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

TITULO XV DE LAS NORMAS GENERALES ESPECIALES.

TITULO XVI MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Capítulo 1 Consideraciones preliminares.

Capítulo 2 De los miembros del Comité de Convivencia.

Capítulo 3 De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia escolar por parte de los estudiantes.

Capítulo 4 Procedimientos para la aplicación de medidas formativas y sanciones disciplinarias.

Capítulo 5 De la obligación de denunciar delitos.

Capítulo 6 De las consideraciones ante las faltas.

Capítulo 7 De las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Capítulo 8 Procedimiento ante las medidas disciplinarias – sanciones.

Capítulo 9 La sana convivencia escolar.

Capítulo 10 Normas de convivencia y disciplina.

•
Capítulo 11 Derechos de los niños y niñas trans.

TITULO XVII AREA FORMATIVA – COMPETENCIAS.

TITULO XVIII AREA ACADEMICA – DISCIPLINARIA.

TITULO XIX AREA EXTRACURRICULAR.

TITULO XX DE LOS OBJETOS PERSONALES.

TITULO XXI PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.

TITULO XXII SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO.

TITULO XXIII MEDIDAS DISCIPLINARIAS – SANCIONES.

Capítulo 1 Amonestación escrita.

Capítulo 2 Suspensión de clases.

Capítulo 3 Suspensión como medida cautelar.

Capítulo 4 Advertencia de condicionalidad.

Capítulo 5 Condicionalidad de matrícula.

Capítulo 6 Cancelación de matrícula.

Capítulo 7 Expulsión.

Capítulo 8 Proceso sancionatorio.

Capítulo 9 Proporcionalidad.

TITULO XXIV PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA.

Capítulo 1 Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula.

TITULO XXV TECNICA DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.

TITULO XXVI DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

TITULO XXVII NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS POR FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA y BUENA CONVIVENCIA.

TITULO XXVIII MEDIACION A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION.

ANEXO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE SON PARTE INTEGRAL DE ESTE REGLAMENTO

•

Lenguaje inclusivo. -

En la elaboración del presente documento, ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

Así mismo, se entenderá como apoderado al padre, madre y/o tutor legal del educando.

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA

TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

CAPITULO 1.-: IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA |
| Dependencia | Particular Subvencionado |
| RBD | 2050-8 |
| Sostenedor | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA E.I.E. |
| Fecha de fundación | 23 de agosto de 1973 |
| Modalidad | Humanista Científico |
| Niveles que imparte | Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media |
| Jornada | Sin JEC con doble jornada escolar |
| Dirección | Avenida 21 de Mayo 846 |
| Región | 5° Región, Valparaíso |
| Comuna | San Antonio |
| Teléfono | 35 2 232507 |
| Email | colegiopompeya@gmail.com |
| Rep. Legal | ELIZABETH FERNANDEZ NUÑEZ |
| Equipo Directivo | Elizabeth Fernández Núñez David Vidal Fernández Erika Cornejo Donoso Silvia Díaz Vargas Claudia Martínez González Héctor Rojas Martínez |
| Equipo de Gestión | Elizabeth Fernández Núñez David Vidal Fernández Erika Cornejo Donoso Silvia Díaz Vargas Claudia Martínez González Héctor Rojas Martínez |

TITULO II PRESENTACIÓN

A la comunidad escolar:

El presente Reglamento Interno es el producto de la reflexión y la participación de diferentes actores del Colegio: directivos, profesores, psicólogos, inspectores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados que en conjunto elaboraron este proyecto, esperado por la comunidad y exigido por el Ministerio de Educación. Su instalación en la comunidad educativa pretende propiciar un ambiente escolar sano y armonioso, donde el aprecio por la vida, el respeto mutuo, la tolerancia y el bienestar de toda persona serán el eje fundamental del funcionamiento institucional.

Este Reglamento Interno es parte del Proyecto Educativo y, por lo tanto, un importante instrumento para instalar en nuestra comunidad educativa un ambiente de formación en los principios valóricos y pedagógicos, “Entregamos a los estudiantes y a sus padres un sólido proceso de enseñanza-aprendizaje de formación científica – humanista y una preparación valórica seria para vida personal, espiritual, familiar, profesional y social”

El énfasis está puesto en establecer un marco proactivo que sirva de base para adoptar las medidas formativas y preventivas pertinentes que permitan la sana convivencia en la comunidad educativa; en este aspecto, establece deberes y derechos para todos los integrantes de ella.

La construcción de este Reglamento Interno, obedece a una necesidad de transparentar claras políticas de sana convivencia escolar y así incentivar en el Colegio el espíritu valórico que busca básicamente formar personas de respeto, de diálogo, comunicativas y solidarias.

Finalmente, esta herramienta de trabajo se tiene que adaptar al contexto actual de nuestra sociedad, por lo que está en permanente proceso de evaluación, revisión y ajuste. Invitamos a conocer este Reglamento Interno y hacerlo propio, ya que, para llevar a cabo nuestra tarea con éxito, necesitamos la colaboración y el compromiso de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa.

TITULO III DE LA FUNDAMENTACIÓN:

La disciplina es tan esencial en el proceso educativo como lo es en la convivencia humana en general. El orden y el respeto a las normas del colegio, y el cumplimiento de los procedimientos que de éstas emana, son condición necesaria para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo emocional e intelectual.

La sana convivencia escolar es la meta a que aspiramos, la razón de ser de nuestras normas es ayudar a la y el estudiante para desarrollar su sentido de responsabilidad, autodisciplina, integridad y respeto tanto a sí mismo como a los demás para ello contamos con sistema de seguridad a través de cámaras en salas de clases y sitios comunes cuyo objetivo es el resguardo de los estudiantes, apoderados, personal y de las dependencias del colegio.

Nuestros alumnos deben internalizar sus derechos, deberes y responsabilidades como alumnos del Colegio Ntra. Sra. De Pompeya. A los padres se les pide que se familiaricen con las políticas y

normativa del colegio, y que las apoyen en la comunicación diaria con sus hijos y con la comunidad en general.

Las políticas y normas del colegio tienen vigencia dentro de éste, en actividades de colegio realizadas fuera de él, en el transporte escolar, camino al colegio o a la casa. En general los alumnos en todo momento deben tener una conducta valórica, adecuada, enmarcada en las directrices del colegio, especialmente cuando visten su uniforme escolar que los identifica como miembros de esta comunidad educativa.

VISIÓN

Ser una unidad educativa comprometida y dispuesta a formar estudiantes críticos, reflexivos y capaces de desenvolverse en la sociedad actual, fomentando la sana convivencia e inclusión.

MISIÓN

Formar personas íntegras, autónomas académicamente y que se desenvuelven en un ambiente escolar armónico e inclusivo que propicia el sentido de identidad y pertenencia hacia la comunidad educativa y a la sociedad.

CAPÍTULO 1.- Las Políticas de Convivencia Escolar

Artículo 1°. - El Reglamento Interno, se sustenta en la Visión y Misión del Proyecto Educativo Institucional del Colegio

Visión:

Misión:

Artículo 2°. - Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo Institucional, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los Protocolos anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Artículo 3°.- Es de suma importancia que, quienes ejerzan la patria potestad por los estudiantes; padres, madres, tutor legal y/o apoderados, conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento Interno, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

Artículo 4°. - El presente Reglamento Interno reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan los estudiantes para conformar el Centro General de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 5°.- Mediante el presente Reglamento Interno se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social,

convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad y/o paternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 6°. - El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Artículo 7°. - En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

Artículo 8°. - En conformidad con la normativa vigente, y en virtud del artículo 6, letra d), inciso 3 del DFL 2 del Ministerio de Educación de 1998 (Ley de Subvenciones), nuestro establecimiento posee potestad disciplinaria, en tanto la acción del Director y de los encargados de aplicar las sanciones, se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, limitándose por los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria y la normativa educacional vigente.

Artículo 9°. - Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, reconoce la existencia y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, y del presente Reglamento Interno, los cuales deberán ser cumplidos en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad de aprendizaje.

Artículo 10°. - Este documento oficial, será conocido y compartido con estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y será validado por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 11°. - La matrícula del estudiante en el Colegio, significa la aceptación expresa del estudiante y del apoderado del PEI, del Reglamento Interno y sus protocolos, Reglamento de Evaluación, principios y valores que los inspiran.

Artículo 12°. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Equipo Directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director del colegio, siempre velando por el interés superior del niño, niña o adolescente y cumplimiento del PEI.

Artículo 13°. - El presente Reglamento Interno será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

13.1.- Se informará a los apoderados del Reglamento Interno y del Manual de Convivencia que contiene los diferentes protocolos de actuación, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente.

13.2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.

13.3.- Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de Dirección para la consulta de la comunidad educativa en general.

Artículo 14°. - Todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el País.

Artículo 15°. - El presente Reglamento Interno, será revisado periódicamente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa legal vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL:

Artículo 16°: Marco Normativo:

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) del año 2011, contempla 4 instituciones que velan por la calidad de la educación, la mejora continua de los aprendizajes y el fomento de las capacidades de gestión de los establecimientos escolares.

16.1.- Ministerio de Educación: es el órgano rector y coordinador del sistema, propone e implementa las políticas educacionales, define normativa y promueve financiamiento.

16.2.- Superintendencia de Educación: fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional, legalidad en el uso de los recursos y la rendición de cuentas de los establecimientos subvencionados.

16.3.- Agencia de la Calidad: propone y asesora al MINEDUC en la elaboración de planes de evaluaciones nacionales e internacionales, evalúa los logros de aprendizajes de los estudiantes y los indicadores de desarrollo personal y social.

16.4.- Consejo Nacional de Educación: aprueba e informa bases curriculares, planes y programas de estudio, estándares de aprendizaje, planes de evaluaciones nacionales e internacionales.

Artículo 17°. - En la determinación de estos reguladores del comportamiento normativo, está presente tanto la legislación legal vigente como los principios declarados en el PEI.

Artículo 18°. - La Política del presente Reglamento Interno, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre los que destacan como los más importantes los siguientes:

Fuentes normativas: Resolución Ministeriales

- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido por la Constitución Política de la República de Chile
- Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Ley N°20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación
- Ley N°20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP)

- Ley General de Educación N°20.370 del 12/09/2009, regula los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ley N°20.845 de Inclusión escolar: regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- Ley de Drogas N°20.000, artículo 50 del 02.02.2005.
- Ordinario N°768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de educación
- Ley N°20536 del 17/09/2011, sobre Convivencia Escolar que previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Ley N°18.962: regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Santiago, 12 marzo 2004.
- Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Ley N°20.845 del 10/03/2016, de Inclusión Escolar, tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho.
- Resolución exenta N°193, de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
- Ley N°20084 de Responsabilidad Penal Juvenil
- Circular N°860, del 26/11/2018, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios
- Circular N°482, del 22/06/2018, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
- Ley N°21.128- Aula Segura, 28/12/2018; tiene como objeto fortalecer las facultades de los directores, en aquellos casos que se requiera, sancionar una falta grave o gravísima con la expulsión o la cancelación de matrícula.
- Ley N°20.422 del 2010 derecho a la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad
- Ley N°20.501 Ley de calidad y equidad de la educación
- Decreto Supremo N°67 del 2018, sobre Calificación y Promoción Escolar
- Decreto Supremo N°524 de 1990 que aprueba el Reglamento General del Centro de Alumnos
- Decreto Supremo N°565 que aprueba el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados
- Decreto Supremo N°24 del 2005 que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares.
- Resolución Exenta N°0860 de 2018 que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- Decreto N° 327 del 28/02/2020 derechos y deberes de los apoderados
- Circular N° 482

CAPÍTULO 3: DE LOS ENFOQUES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 19°: Enfoques de la Convivencia Escolar

Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la convivencia escolar, entendiéndolos como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promueven la formación en convivencia escolar.

- 19.1.- Enfoque formativo
- 19.2.- Enfoque de derecho
- 19.3.- Enfoque de género
- 19.4.- Enfoque de gestión territorial
- 19.5.- Enfoque participativo
- 19.6.- Enfoque inclusivo
- 19.7.- Enfoque de gestión institucional

Artículo 20°. - El presente Reglamento Interno fue diseñado respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, tales como:

- 20.1.- Dignidad del ser humano
- 20.2.- Interés superior del niño, niña o adolescente
- 20.3.- No discriminación arbitraria
- 20.4.- Legalidad
- 20.5.- Justo y racional procedimiento (Debido Proceso)
- 20.6.- Proporcionalidad
- 20.7.- Transparencia
- 20.8.- Participación
- 20.9.- Autonomía y Diversidad
- 20.10.- Responsabilidad

CAPITULO 4: PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 21°: Objetivos del Reglamento Interno

- 21.1.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
- 21.2.- Favorecer el aprendizaje a través de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.
- 21.3.- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al PEI, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
- 21.4.- Asegurar el logro de objetivos planteados en el PEI.
- 21.5.- Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
- 21.6.- Construir relaciones interpersonales que promuevan una cultura y un clima escolar democrático e inclusivo.
- 21.7.- Generar climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 21.8.- Lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos.

21.9.- Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa.

Artículo 22°. - Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se encuentran insertos en el Manual de Convivencia Escolar y se consideran parte integrante del Reglamento Interno los que deberán ser respetados, validados y conocidos por toda la comunidad educativa.

FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- 1.- **Anexo I** Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de párvulos, niños, niñas y adolescentes.
- 2.- **Anexo II** Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- **Anexo III** Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- 4.- **Anexo IV** Protocolo regulaciones sobre salidas pedagógicas.
- 5.- **Anexo V** Protocolo de accidentes escolares y sala de primeros auxilios.
- 6.- **Anexo VI** Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
- 7.- **Anexo VII** Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
- 8.- **Anexo VIII** Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida.
- 9.- **Anexo IX** Protocolo de autoagresión o cutting
- 10.- **Anexo X** Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans
- 11.- **Anexo XI** Protocolo de seguridad y situaciones de emergencia (sismos, incendio, riesgo u otra emergencia escolar)
- 12.- **Anexo XII** Protocolo del CRA

- 13.- **Anexo XIII** Protocolo de uso del sistema de cámaras de vigilancia
- 14.- **Anexo XIV** Protocolo de posible infectado y tratado en sala de primeros auxilios covid-19
Reglamento de evaluación y promoción
- 15.- **Anexo XV** Protocolo de clases en línea

CAPITULO 5: DEFINICIONES CONCEPTUALES

Artículo 23°. – **Comunidad Educativa:** Se entiende por comunidad educativa a todos los profesionales de la educación, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes, Equipo Directivo y Entidad Sostenedora; quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución, quienes inspiradas en un propósito común, que es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Convivencia escolar: conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad.

Cultura Escolar: conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, tradiciones y principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad.

Sana convivencia escolar: Según el reglamento, emanado del Ministerio de Educación, es “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”.

Clima escolar: percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que éstas se producen.

TITULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 24°. - Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y tolerancia.

Artículo 25°. - Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Artículo 26°. - A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 27°. - Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

CAPITULO 1.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 28°: ACTITUDES Y CONDUCTAS ESPERADAS DEL ALUMNO

Se pretende que los deberes y derechos, que a continuación se enuncian, expresen de un modo concreto las exigencias propias de los valores fundamentales propuestos por el colegio en su PEI.-

Artículo 29°: De los Derechos del Alumno.

El Colegio Nuestra Sra. De Pompeya reconoce y garantiza los siguientes derechos a los alumnos:

29.1.-Ser respetado en sus derechos fundamentales resguardados por la Constitución y Convenciones Internacionales ratificados por Chile en relación a los derechos del niño y otros en este mismo orden.

29.2.-Ser respetado como persona en su diversidad y singularidad por todos los integrantes de la comunidad educativa.

29.3.-Ser respetado y protegido en su integridad psíquica y física dentro del establecimiento. De esta obligación quedará eximido el colegio cuando el estudiante se haya expuesto indebidamente a riesgos que no pudieron ser previstos por el personal del Colegio.

29.4.-Ser escuchado y respetado y ante cualquier sanción se permita formular descargos y aportar pruebas; así como también que aquella sea apelable ante el respectivo superior jerárquico de la autoridad que la impone.

29.5.-Recibir una formación académica conforme al Proyecto Educativo del Colegio en concordancia con las Líneas Educativas del Ministerio de Educación. El Colegio procurará atender de forma adecuada y oportuna las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

29.6.-Ser recibido por los docentes y/o directivos para ser debidamente escuchado en sus consultas, dudas, peticiones, sentimientos y opiniones, que deben ser formulados correcta y oportunamente, usando siempre el conducto regular.

29.7.-Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales

29.8.-Recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes de acuerdo al Seguro Escolar del Estudiante cuando es trasladado al Servicio Asistencial de Salud.

29.9.-Conocer sus deberes escolares.

29.10.-Conocer su situación disciplinaria. Ser informado oportunamente de las observaciones que sobre él o ella pesen en el libro de clases y de las sanciones que se le impongan, así como las causas y motivos de las mismas.

29.11.-Conocer la calendarización de pruebas, y otros deberes académicos (se considera la posibilidad de cambios frente a situaciones emergentes).

29.12.-Usar las dependencias del Colegio dentro de un horario y normas establecidas.

29.13.-Que se mantenga reserva sobre su situación personal y familiar.

29.14.-Derecho a protección del embarazo, maternidad y paternidad.

29.15.-Participar en las diversas actividades extra programáticas del Colegio. Al inscribirse el alumno y el apoderado se hace responsable de participar en esa actividad hasta que finalice.

29.16.-Derecho de asociación: La Ley general de educación, señala que los y las estudiantes tienen el derecho de asociarse entre ellos conformando las directivas de los cursos y hacer elección del Centro General de Alumnos. Tienen el derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el consejo escolar y a los delegados del grupo. Formar parte del centro de alumnos, integrar su directiva y participar en las actividades organizadas por este estamento de acuerdo a la normativa correspondiente.

29.17.-Tener recreos dentro de la jornada escolar y que estos se desarrollen en un ambiente de armonía.

29.18.-Conocer el resultado de sus evaluaciones que se le apliquen en un plazo máximo de diez días hábiles, para efectuar la retroalimentación pertinente y que se realicen las correcciones si existiera algún error en el puntaje obtenido, la calificación o el promedio.

29.19.-Derecho a la no discriminación: los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

29.20.-Hacer uso del Centro de Recursos de Aprendizajes CRA y de la Sala de Computación para solicitar libros, leer, realizar trabajos en los horarios establecidos y cumpliendo la normativa correspondiente.

Artículo 30°.- Deberes de los Alumnos

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos, existen deberes que estos deben cumplir en su vida estudiantil.

Los deberes indican una forma positiva de comportamiento de los alumnos, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de medidas formativas observadas en este Reglamento Interno.

Los alumnos del establecimiento tienen el deber de:

30.1.-Correcto uso del uniforme y presentación personal durante la jornada escolar y en todos los actos oficiales en donde participe el Colegio.

30.2.-Asistencia y puntualidad a clases, permanencia completa en sus horas de clases; principales obligaciones de todo estudiante.

30.3.-Comportamiento adecuado tanto en el hablar, en el vestir y en el actuar en la sala de clases, comedores y en todas las dependencias y actividades del Colegio.

30.4.-Cumplimiento oportuno de tareas, pruebas y trabajos encomendados, así como mantener los cuadernos al día y ordenados.

30.5.-Cuidado de los útiles escolares, los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas (material didáctico, libro de clases, computadores, carteles, documentación oficial del colegio, etc.)

30.6.-Cuidado y conservación del medio ambiente usando el agua y la energía en forma responsable, depositando desechos en contenedores habilitados, manteniendo la limpieza del mobiliario, puertas, paredes libres de rayados, pinturas.

30.7.-Entrega oportuna a su apoderado de todo tipo de documentos que el Colegio envíe y entrega oportuna al Colegio de certificados médicos u otros documentos que procedan.

30.8.-Orden y limpieza de la sala de clases, sala de profesores y del Colegio en general, evitando pegar o poner carteles, lienzos o rallados no autorizados.

30.9.-No portar armas, elementos incendiarios u objetos que puedan representar un peligro para la salud física o moral de sí mismo o de los demás, material pornográfico, sustancias ilícitas como cigarrillos, drogas, alcohol o psicotrópicos, consumirlas, regalarlas o traficar con ellas, así como incitar a su consumo de cualquier forma. La transgresión de esta norma podrá dar lugar incluso a la expulsión del alumno del establecimiento.

30.1.-Mantener un lenguaje adecuado hacia los otros evitando los garabatos, descalificaciones, sobrenombres, etc. Las manifestaciones del pololeo explícito no están permitidas dentro del establecimiento o en actividades extracurriculares

30.8.- Propiciar y participar en juegos que garanticen la integridad física y psicológica. Evitar la brusquedad y violencia en ellos, para así prevenir accidentes.

Artículo 31°.- DE LOS APODERADOS

Los padres de familia y/o apoderados son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. En este sentido, si bien el Colegio es un apoyo muy significativo a la irrenunciable tarea educadora de todos los alumnos, en ningún caso puede reemplazarla.

• Cada alumno debe tener un apoderado que puede ser el padre, la madre o en su efecto el tutor legal, o un tercero; cualquiera de las personas anteriores mencionadas designe en su representación, siempre que sea mayor de 18 años de edad.

Derechos de los Apoderados.

- Los apoderados del establecimiento tienen el derecho de:
- Ser respetados, escuchados y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa.
- Conocer el PEI.
- Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinario de su alumno, como también otros aspectos detectados por el profesor.
- Conocer, promover y participar en las actividades extracurriculares que el Colegio ofrece.
- Conocer las recomendaciones y solicitudes del profesor jefe y/o equipo multidisciplinario para mejorar aspectos que interfieran en el buen desempeño emocional, físico, disciplinario o académico del alumno.
- Solicitar autorización para que su alumno se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas en Inspectoría General.
- Pedir entrevista a los diversos estamentos, utilizando el conducto regular que comienza con el Profesor Jefe.
- Conocer las decisiones tomadas por el Colegio en relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia.
- Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres del Colegio. Como también ser elegido para formar parte de la directiva general

Deberes de los apoderados.

Los apoderados del establecimiento tienen el deber de:

- Conocer y adherir al PEI, en los aspectos administrativos, formativos, académicos, disciplinarios y de convivencia escolar, con el objetivo de asumir la necesaria unidad de criterio en su aplicación, tanto en el hogar como en el Colegio.
- Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula establecidos por el nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE) y el establecimiento, su incumplimiento facultará al Colegio para disponer de nuevas gestiones o del cupo de la matrícula, entregando en Secretaría todos los documentos (certificados, informes, etc.) de su alumno al momento de ingresar al Colegio. Como también cancelar, cuota voluntaria del centro general de padres y apoderados.-
- Cumplir con la asistencia diaria y los horarios de clases de su pupilo en especial la hora de ingreso y salida de los alumnos. En este último caso, se compromete a retirar a su alumno a más tardar 15 minutos después de finalizadas las clases o actividad extracurricular.

- Acompañar y apoyar a su hijo en su desempeño escolar, manteniendo una actitud de respeto hacia los profesores, autoridades y personal del Colegio. Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos solicitados por el Colegio.
- Mantener una buena convivencia al interior del Colegio, fomentando en su alumno una adhesión a los valores humanos a los que se adhiere el Colegio Nuestra Señora de Pompeya.
- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de curso calendarizadas y convocadas por la Dirección, así como a las actividades específicas de cada nivel o de sub centros de padres y apoderados, justificando por escrito su ausencia a dichas citaciones.
- Comunicar oportunamente al Colegio, cambios significativos en el desarrollo de su alumno (conductual, anímico, emocional, familiar y físico). Asimismo, informar a la administración del Colegio sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
- Concurrir y/o solicitar entrevistas personales con profesor jefe, profesor de asignatura, psicopedagogos, unidad técnica pedagógica, asistencia social, inspectoría general, según sea necesario, a fin de mantener una comunicación directa y oportuna con los distintos estamentos.
- Justificar las ausencias del alumno personalmente si ha faltado a una evaluación en Inspectoría General, en un plazo máximo de 48 horas
- El no cumplimiento de deberes como apoderado facultan a la dirección del establecimiento en conjunto con los profesores a solicitar el cambio de apoderado en beneficio del progreso del alumno.
- El apoderado asumirá los costos de la reparación de todo daño causado, independiente de las medidas disciplinarias que puedan ser tomadas. Del mismo modo respetar el uso de los espacios (salas, pasillos, baños, camarines, etc.) no entrando en ellas cuando no corresponda.

Artículo 32°.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Los docentes del establecimiento tienen derecho a:

- Ser respetados, escuchados y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los alumnos.
- Ser considerada su opinión en toma de decisiones y participar en procesos formativos y/o autocuidados.
- La asociación entre personal docente y asistentes de la educación (art. 2, número 5, letra M de la de la Ley de inclusión).

Deberes de los docentes:

Los docentes del establecimiento tienen el deber de:

- Entregar una educación de calidad que incorpore la formación integral para la sana convivencia.

- Respetar la normativa vigente del establecimiento siendo modelo según su propio actuar.
- Respetar y creer en las capacidades de los alumnos e incentivar sus logros y validar sus opiniones. Asimismo, respetar con su actuar a cada miembro de la comunidad.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Preparar y entregar clases planificadas, con metodologías en el diseño universal del aprendizaje, que le permitan desarrollar habilidades en el alumno.
- Ser autocrítico y proactivo, trabajar en equipo junto a la comunidad educativa.
- Denunciar ante la autoridad del establecimiento los hechos que puedan afectar la integridad, dignidad y seguridad de los alumnos y de la comunidad educativa.

Artículo 33°.- DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR

- Ser respetado, escuchado y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa.
- Revisar el cumplimiento del proyecto educativo.
- Mantener contratos de trabajo vigente. Determinar la desvinculación de un trabajador de acuerdo con la Ley.
- Solicitar informes periódicos a los directivos del establecimiento respecto del desempeño.
- Convocar a reuniones extraordinarios por asuntos que afecten a la comunidad educativa.
- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
- Cautelar que se cumplan los derechos y los deberes de todos.
- Presidir reuniones de Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de profesores, Consejo de Convivencia Escolar u otra de carácter ministerial o extraordinaria.
- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
- Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- Considerar la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, previa consulta al consejo de profesores. (Art. 5, número 5, letra H de la Ley de inclusión).
- Adoptar la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula e informar de ello a la Superintendencia de educación. (Art. 2, número 5, letra de la Ley de inclusión).

- Resolver la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, previa consulta al consejo de profesores (Art. 2, número 5, letra de la Ley de inclusión).
- Establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia (Art. 2, número 5, letra L de la Ley de inclusión).

Artículo 34.- DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación del establecimiento tienen derecho a:

- Ser respetados, escuchados y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa y ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- La asociación entre personal docente y asistentes de la educación (Art. 2, número 5, letra M de la Ley de inclusión).

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación del establecimiento tienen los siguientes deberes:

- Colaborar de manera responsable y participativa con la institución, el docente y con los estudiantes que asiste.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- Brindar trato adecuado a los distintos actores del establecimiento educativo.
- Denunciar ante la autoridad educativa cualquier hecho que atente contra la dignidad y seguridad de los y las estudiantes.
- Atender en forma solícita a los estudiantes en lugares de esparcimiento principalmente en los recreos, horarios de ingreso y salida de los estudiantes y en salidas pedagógicas.

TITULO V ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 35°. - Niveles de enseñanza.

El Colegio recoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los Ciclos de Enseñanza.

Artículo 36° . - Régimen de jornada escolar

El establecimiento funciona en dos jornadas escolares :

Jornada Mañana funciona de 8:00 hrs a 14.30 horas

Jornada Tarde funciona de 14:00 hrs. a 19:00 horas

Artículo 37° . - Horarios de clases y normas de puntualidad

- Las clases se inician a las 8:00 horas y a las 14:00 horas. Los estudiantes que ingresen posterior a este horario se les consignará su atraso e ingresará a clases, con pase emitido por inspectoría general, salvo situaciones de fuerza mayor y debidamente justificadas en forma personal por su apoderado (atenciones médicas, dentales, exámenes, etc.).
- La entrada al Colegio debe ser antes del toque de timbre, a excepción de aquellos que provienen de fuera de la comuna, y que están debidamente identificados y autorizados por el establecimiento, a quienes se le autorizará el ingreso hasta con 45 minutos de atraso.
- Los estudiantes que completen su tercer atraso dentro del semestre, será considerado como una falta, la que será registrada en su hoja de vida e informado a su apoderado por parte de inspectoría y deberá presentarse a firmar el registro de atrasos.
- El atraso producido después del recreo será registrado en el libro de clases, como falta disciplinaria por el profesor de asignatura.
- El colegio no cuenta con vigilancia especial antes o después de los horarios establecidos de inicio y término de la jornada escolar, quedando sobreentendida la responsabilidad de los apoderados, quienes deben cumplir y respetar los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento. Excepcionalmente este horario se puede extender de término de la jornada, por la participación en un taller extraescolar
- En casos de enfermedad, los estudiantes no deberán presentarse en el establecimiento hasta su total recuperación y una vez cumplido el tiempo de reposo, según lo estipula la licencia médica correspondiente.
- Los alumnos atrasados en días que tengan pruebas calendarizadas, se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción para estos casos.
- El día de lluvia no se registrarán atrasos.

Horario de recreos:

Los horarios de recreos son de 15 minutos por cada dos horas de clases pedagógicas realizadas.

Horario de almuerzo:

El establecimiento cuenta con alimentación entregada por la junta de auxilio escolar y becas (JUNAEB) cuyos horarios de entrega son:

DESAYUNO: 09:30 A 09:45 HORAS

ALMUERZO: 13:00 A 14:00 HORAS
ONCE: 17:15 A 17:30 HORAS

CAPITULO 1.- REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 38°. - Para todos los estudiantes del colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme. Es deber del apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo y deberá marcar todas las prendas de vestir de su estudiante, con el objeto de facilitar la devolución en caso de pérdida. El establecimiento no se responsabilizará por prendas de vestir perdidas.

Uniforme:

Polera blanca con cuello con ribetes en color celeste, zapatos negros, chaleco con guarda celeste con insignia. Falda escocesa con tablas color celeste y medias o pantys blancas para las damas y pantalón plomo recto a la cintura para los varones. Los alumnos de la jornada de la tarde usan cotona blanca.

En temporada invernal se autoriza el uso de parcas, gorros o bufandas color azul marino. Además, se autoriza a las damas el uso de pantalón de tela recto azul marino

Los alumnos deben presentarse, correctamente aseados, las damas con su pelo tomado con moño y/o cintillo color celeste o blanco, los varones con corte colegial y debidamente afeitados.

No se permite el uso de joyas (aros grandes), uñas largas y/o pintadas, maquillaje, tinturas en el cabello, piercing y otros elementos que no corresponden a la presentación personal como expansor y expansión, trenzas, bahianas, rapados, tatuajes, etc.

Uniforme para la Clase de Educación Física:

Buzo del colegio (pantalón recto sin apitillar), polera blanca deportiva institucional, zapatillas aptas para la práctica deportiva, blancas, azules o negras. Artículos para aseo personal (mínimo toallas, jabón y desodorante).

Todos los días se hará una revisión de la presentación personal a todos los alumnos

CAPITULO 2: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 39°. - Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales; paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales, crisis sanitarias u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas por calendarización durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases

no realizadas. La recuperación no podrá realizarse parcializadas o en días sábados. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

CAPITULO 3 DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 40°. - Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

En patios, biblioteca, laboratorios, salas de clases, talleres u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares, manteniendo una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

TITULO VI INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y COMUNICACIÓN

Artículo 41°. - La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias en los establecimientos educacionales. Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar, así como, tienen el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

CAPITULO 1: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

Artículo 42°. - Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio. Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada. Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, asistentes de la educación, profesores jefes, Equipo Directivo y Director, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Alumnos.

Artículo 43°. - Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el conducto regular, el cual comienza por el profesor o profesora jefe.

De la relación y comunicación de los apoderados con el colegio.

- La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre el apoderado con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de entrevistas personales, avisar de situaciones especiales, informar tareas, actividades del colegio, etc.

- Todo estudiante deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del estudiante conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el este último. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del estudiante, curso, edad, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del estudiante.
- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a su apoderado los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de este último lo que deberá quedar registrado en la agenda escolar.
- En ella los alumnos registran las fechas de sus tareas, lecciones y compromisos escolares, además podrán llevar un control de sus calificaciones, como también de los aspectos personales y sociales que necesiten ser recordados.
- En caso de pérdida de la agenda escolar se deberá adquirir otra en la secretaría del establecimiento.
- Las circulares o informativos son documentos emitidos por el Dirección, Inspectoría General, UTP, Equipo Directivo u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.
- Toda citación, informativo o circular deben ser autorizados por Dirección, Inspectoría General, UTP u otro organismo autorizado para tal efecto.
- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento, utilizando los número telefónicos entregados por el apoderado, dejando registro en Libro de Llamadas, al número de contacto y los motivos de la llamada.
- Se usa el llamado telefónico, para entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos.
- En la medida que el establecimiento deba comunicar al apoderado por alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con el alumno, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula. La evidencia de esta acción, será el recibo emitido por la empresa de correos y la copia de la notificación enviada al apoderado.
- El apoderado podrá solicitar ser atendido por los docentes en el horario estipulado, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.
- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella o por vía telefónica en tal caso quedará un registro de la citación. Esta citación deberá realizarse con al menos dos días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún miembro del colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud la agenda escolar.
- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en la hoja de observaciones del alumno y descrita en la Ficha de entrevista. El docente debe entregar una copia de la entrevista a UTP, Inspectoría General y Dirección.
- Reuniones de curso: se efectuarán mensuales, en la cual deberán participar la totalidad de los apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- De Directorio del CCPP: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director del colegio (o quien éste designe en su representación).
- De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año.
- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes del apoderado con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera que estén presentes.
- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas, los temas abordados y los acuerdos tomados.

- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico desde el establecimiento, utilizando los datos entregados por el apoderado al momento de la matrícula.
- El libro de reclamos está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del colegio, al cual se puede acceder a través de una carpeta dispuesta para estos fines, el que estará disponible en la oficina de Inspección General, quién tomará conocimiento para gestionar una respuesta, derivando a quien corresponda con el fin de recabar antecedentes acerca del problema informado por el apoderado.
- Además, se dispondrá de paneles informativos en el acceso de la puerta principal, los que utilizaremos para informar, recordar o destacar situaciones académicas u organizacionales.

CAPITULO 2: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

En los establecimientos que reciben aportes del estado, el Reglamento Interno reconoce expresamente el derecho de asociación de estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, de conformidad a lo establecido en la constitución y la ley, e incorpora las disposiciones que permitan el debido ejercicio de este derecho, de conformidad a los reglamentos que regulan el funcionamiento de cada uno.

- Consejo Escolar
- Consejo de Profesores
- Centro General de Estudiantes
- Centro General de Padres y apoderados
- Comité Paritario.

Del Consejo Escolar

Artículo 44°. - Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa. Con el objetivo de canalizar la participación de la comunidad educativa en el PEI, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicho Consejo tiene carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del colegio.

Lo integran el sostenedor o quien lo subroge; un representante de los profesores, presidente del Centro general de Padres; el presidente del Centro de Alumnos; un representante de los asistentes de la educación, elegido por sus pares y otros integrantes representativos de la comunidad educativa.

El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será el 50% más uno de sus miembros.

Artículo 45°. - El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- El Director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará al apoderado, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
- Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los anuales de evaluación de su desempeño.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del Equipo Directivo y las propuestas que haga el Director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

De sus atribuciones

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

- Participar en la actualización del Reglamento Interno de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 45°. - Centro General de Padres y Apoderados: (CGPA)

Es una instancia de participación y vinculación de los adultos responsables de la formación de los estudiantes. Representa un espacio primordial de comunicación, intercambio y colaboración entre la familia y el establecimiento, para informarse del PEI y del ámbito pedagógico, de las acciones a desarrollar, entre otros aspectos.

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte, orientando sus acciones con plena observancia a promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Artículo 46°. - Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el bienestar de la comunidad educativa.-

Artículo 47°. - Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

Asamblea general: constituida por el apoderado de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

Subcentro: integrado por el apoderado del respectivo curso que deseen participar en él. conformando la directiva de cada curso con al menos tres cargos : presidente, secretario y tesorero.

Anualmente se elegirá la directiva de cada curso en votación universal del curso en presencia del profesor jefe, los cargos durarán un año no pudiendo presentarse al año siguiente, es decir no podrán ir a la reelección.

Artículo 48°. - El colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asesor, asignado por la dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

Artículo 49°. – Consejo de Profesores:

Es una instancia de carácter técnica, de encuentro, participación y expresión de los docentes, orientada a la reflexión y el tratamiento de materias técnico-pedagógicas, sobre convivencia y funcionamiento del establecimiento principalmente. Contribuye al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Su definición y atribuciones se encuentra en el art. 15 del estatuto docente, según se indica:” En los establecimientos educacionales habrá consejo de profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrado por personal docente – directivo, técnico-pedagógico.

Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes; deberán reunirse a lo menos una vez al mes y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

Artículo 50°. - Centro General de Estudiantes:

Es la organización formada por los alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Los alumnos participarán de la vida escolar de distintas maneras:

En forma individual, en donde todos tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto regular establecido en el presente reglamento.

Delegados de curso:

Son elegidos democráticamente por los alumnos que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y/o el Centro General de alumnos.

Centro General de Alumnos:

Se conformará por votación de los alumnos del segundo ciclo de enseñanza básico y enseñanza media, los que elegirán un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos delegados. Quienes deberán tener presente y respetar el PEI y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio. El establecimiento designará dos docentes encargados de asesorar al Centro General de Alumnos, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Artículo 51°. - Vulneración de derechos:

- Entendida como negligencia, comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes.
- La vulneración de derechos se puede dar en dos escenarios:
 - Negligencia
 - Abandono emocional
 - Indicadores de negligencia de adultos a cargo de niños, niñas o adolescentes:
 - Consumo problemático de drogas
 - Retira tardíamente al niño o niña del establecimiento
 - No demuestra interés por el proceso educativo
 - No cumple con los tratamientos médicos indicados
 - Expone a situaciones de riesgo al niño o niña.
 - No envía a clases a su estudiante por razones propias o sociales, entre otras.
 - No se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro
 - No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone al estudiante a hechos de violencia o de uso de drogas.
 - Indicadores de negligencia, en el área conductual y/o emocional:
 - Hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta
 - Ausencias reiteradas sin justificación
 - Cansancio y somnolencia
 - Relatos de falta de cuidado en el hogar
 - Conductas regresivas
 - Conductas destructivas consigo mismo, con otros niños u objetos
 - Relaciones de dependencia o desconfianza, tristeza y ansiedad persistente, apatía, baja autoestima
 - Entre otros

Artículo 52°. - Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Artículo 53°. - Es deber de Dirección y/o integrantes del equipo de convivencia, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o adolescente.

CAPITULO 15: ASISTENCIA

Artículo 54°. - Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 85%. Los apoderados, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida.

Artículo 55° Normas de Asistencia

120.1.- La asistencia diaria se tomará al inicio de la jornada y de cada clase y quedará consignada en el Libro de Clases del curso.

120.2.- En casos de inasistencias a cualquier actividad lectiva el apoderado deberá justificarla por escrito, utilizando el formulario inserto en la Agenda Escolar, el cual debe ser presentado al Profesor Jefe e Inspectoría General al comienzo de la jornada escolar.

120.3.- Si la ausencia es por más de dos días seguidos, su apoderado obligatoriamente justificará personalmente en Inspectoría General, debiendo firmar en cuaderno de registro correspondiente y, en caso de ausencia por enfermedad, deberá presentar certificado médico.

120.4.- El alumno(a) que se encuentre suspendido por sanción disciplinaria durante una evaluación, deberá rendirla una vez que se reintegre a clases.

120.5.- Toda inasistencia no justificada se considera una falta leve y quedará registrada por el profesor jefe, en la hoja de observaciones personales del alumno(a).

120.6.- Ausencias prolongadas:

En el caso de los alumnos que por motivos muy justificados deban ausentarse del Colegio por más de dos días, y por razones que puedan ser previstas, su apoderado deberá solicitar autorización por escrito a Inspectoría General. Toda documentación escrita del Colegio al apoderado, deberá ser devuelta firmada al día siguiente. En caso injustificado o ausencia de información por parte del apoderado, el establecimiento generará acciones con el apoyo de la trabajadora social mediante visitas domiciliarias. Después de un mes de ausencia sin justificación el colegio se reserva el derecho de disponer de la matrícula.

Artículo 56°.-Retiros de Alumnos durante la Jornada Escolar:

121.1.-Los alumnos sólo podrán retirarse de clases durante la jornada escolar en casos muy justificados, claramente especificados por escrito y siempre acompañados por su apoderado o persona autorizada por éste, para lo cual se firmará Libro de Registro de Salidas en Inspectoría General.

121.2.-Para garantizar el correcto desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, se recomienda abstenerse de retirar al alumno dentro de la jornada escolar por cualquier trámite particular, especialmente si hay prueba y/ o evaluación calendarizada.

TITULO VII

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Artículo 57°. - La familia es el primer y principal agente de socialización y formación del educando, siendo central en el desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es una importante fuente de formación en valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los niños y jóvenes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el Colegio mantengan una alianza efectiva y colaborativa para promover una sana convivencia entre los estudiantes.

Artículo 58°. - El trabajo que realiza el colegio debe ser potenciado por una alianza colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo Institucional le exige a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado un mayor compromiso, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el colegio.

Artículo 59°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderados son los educadores fundamentales del estudiante. Por este motivo, se les pide compromiso para participar activamente del proceso educativo. El colegio se preocupa de orientarlos y otorgar las herramientas necesarias para poder realizar esta tarea en conjunto y alineados a la visión y misión del colegio. Es necesario, entonces, que las madres, padres, tutor legal y/o apoderados conozcan y compartan los valores del colegio y procuren vivir una vida conforme a ellos. Para este efecto todos los padres, madres, tutor legal y/o apoderados deben firmar, respetar y cumplir el Contrato de Prestación de Servicios .

Artículo 60°. - Son apoderados por derecho propio los padres, madres, tutor legal, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Artículo 61°. - La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo Institucional de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el colegio, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que éstos:

- * Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- * Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- * Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional.

- - * Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

- - * Acaten las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno, sean éstas disciplinarias o de apoyo pedagógico y/o psicosocial, y que se hayan determinado en virtud de un debido proceso, en los casos que corresponda.

Artículo 62°. - Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque la niña, el niño o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Artículo 63°. - **Vulneración de derechos:**

- Entendida como negligencia, comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes.
- La vulneración de derechos se puede dar en dos escenarios:
 - Negligencia
 - Abandono emocional
 - Indicadores de negligencia de adultos a cargo de niños, niñas o adolescentes:
 - Consumo problemático de drogas
 - Retira tardíamente al niño o niña del establecimiento
 - No demuestra interés por el proceso educativo
 - No cumple con los tratamientos médicos indicados
 - Expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros.
 - No envía a clases a su estudiante por razones propias o sociales, entre otras.
 - No se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro
 - No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone al estudiante a hechos de violencia o de uso de drogas.
 - Indicadores de negligencia, en el área conductual y/o emocional:
 - Hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta
 - Ausencias reiteradas sin justificación
 - Cansancio y somnolencia
 - Relatos de falta de cuidado en el hogar
 - Conductas regresivas
 - Conductas destructivas consigo mismo, con otros niños u objetos
 - Relaciones de dependencia o desconfianza, tristeza y ansiedad persistente, apatía, baja autoestima
 - Entre otros

•

Artículo 64°. - Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Artículo 65°. - Es deber de Dirección y/o integrantes del equipo de convivencia, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o adolescente.

TITULO VIII CLIMA ESCOLAR

CAPITULO 1: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 66°. - El Colegio tiene por objetivo que todos sus estudiantes sean capaces de desarrollar al máximo su potencial, recibiendo las herramientas necesarias que les permitan acceder a las oportunidades que les sean ofrecidas en el futuro. Para lograr esto, el Colegio ofrecerá una formación académica basada en un currículum académico riguroso y exigente, el cual se basará en instrucción de excelencia para los estudiantes en cada clase y una sólida formación en valores y fortalezas del carácter. Este propósito requiere de un clima escolar basado en la disciplina formativa y de rigurosidad, de tal forma que se constituya un ambiente propicio para el aprendizaje.

Artículo 67°. - Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Según indica la Ley General de Educación, la buena convivencia escolar se desarrolla dentro de un clima que propicia un desarrollo integral de los estudiantes permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos.

Es por esto que, cualquier comportamiento por parte del estudiante que afecte el adecuado clima escolar, podrá ser considerado que afecta gravemente la convivencia escolar, posibilitando la aplicación de sanciones.

Artículo 68°. - El colegio promueve un clima escolar positivo, en un ambiente de respeto, seguro y organizado implementando las siguientes medidas:

- Se promueve el desarrollo positivo mediante acciones transversales y específicas
- Se fomenta un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Se valora la diversidad y evita cualquier tipo de discriminación
- Se cuenta con normas de convivencia claras y conocidas por toda la comunidad educativa.

- Se aplican las normas de convivencia de forma justa y corrigen a los estudiantes de manera formativa
- Se enseña formas pacíficas y constructivas de resolver los conflictos
- Se cuenta con rutinas y procedimientos que facilitan el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Se protege la integridad física y psicológica de los estudiantes
- Se previene y enfrenta el acoso escolar o bullying de manera sistemática
- Se cuenta con profesionales de confianza para recurrir ante los problemas.

CAPITULO 3: INASISTENCIA:

Artículo 69°. - Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- Si un estudiante falta a clases por enfermedad u otro motivo, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado debe hacer una justificación por medio escrito a la profesora el día siguiente de la inasistencia. En casos de contar con un certificado médico, lo debe llevar presencialmente a Inspectoría General dónde quedará archivado.
- Si el caso lo amerita, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado puede solicitar una entrevista con el profesor jefe o bien con algún miembro del Comité de Convivencia a través de la Agenda Escolar.
- En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Inspector General autorizar la salida del Colegio, dejando constancia bajo firma del motivo y de la hora en un libro denominado “Registro de Salida”.

Artículo 70°. - El estudiante que deba retirarse del establecimiento por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su madre, padre, tutor legal y/o apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el registro de salida.

Artículo 71°. - Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del estudiante, éste deberá ser retirado por su madre, padre, tutor legal y/o apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares.

Artículo 72°. - Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los estudiantes.

Artículo 73°. - El estudiante que se inscriba en una actividad curricular de libre elección o bien, participe de alguna de las selecciones deportivas u otras, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.

Artículo 74°. - Inasistencia a evaluaciones y otras situaciones, los detalles de su resolución se encuentran normados por el Reglamento de Evaluación y Promoción.

CAPITULO 4: PUNTUALIDAD

Artículo 75°. - Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Artículo 76°. - Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente reglamento.

Artículo 77°. - Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

Artículo 78°. - El estudiante siempre tendrá que desarrollar el hábito de la puntualidad y evitará llegar atrasado. Toda llegada tardía del estudiante al Colegio o después de iniciada la clase y/o actividad será considerada como un atraso, se registrará en el libro de registro de atrasos. Si esta situación es reiterada, se registrará –mensualmente- en la Hoja de Vida del estudiante y será motivo de entrevista de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado con profesor jefe y dejará constancia bajo firma en Libro de Registro de Atrasos en Inspectoría General.

Artículo 79°. - El estudiante será registrado como atrasado desde las 08.15 horas. Ante la reiteración de atrasos se considerará como agravante.

Artículo 80°. - Los estudiantes no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por el apoderado bajo firma en el libro de Salida

Artículo 81°. - Toda salida del estudiante de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor.

CAPITULO 5: DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 82°. - Al comienzo de la jornada o al inicio de cada bloque horario después del recreo, almuerzo, el ingreso a la sala de clases se hará de acuerdo a la normativa descrita en la reglamento de cada curso:

- Para todos los estudiantes, el ingreso a la sala será ordenados en fila.
- Después de cada recreo, para todos los estudiantes, la formación se realiza al frente de su sala y será llamado “umbral”.

Artículo 83°. - Durante los recreos los estudiantes deberán abandonar las salas de clases, talleres y/o laboratorios y dirigirse a los patios. En días de lluvia, protegerse en los pasillos o patios cubiertos.

Artículo 84°. - Al término de la jornada, todos los estudiantes deberán hacer abandono de sus salas de clases considerando la siguiente normativa:

- Cada docente debe realizar, con el grupo curso, la rutina de salida
- Dejar la sala ordenada y limpia.
- Dejar las sillas sobre las mesas
- Salir ordenadamente de la sala de clases.
- Formar bajo la supervisión del profesor.
- Retirarse en forma ordenada bajo la guía del profesor hasta la puerta correspondiente, hasta 6°básico.
- La salida de los estudiantes de Educación Parvularia y de 1°, hasta 4° básico, se regulará de acuerdo a la norma anterior, los docentes y/o asistentes de educación llevarán a los estudiantes a la puerta de salida para ser entregado al adulto responsable de retirarlos del establecimiento.

CAPITULO 6: BUEN COMPORTAMIENTO

Artículo 85°. - Para asegurar una educación de calidad, el Colegio procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos pedagógicos.

Artículo 86°. - Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 87°. - El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica, velando por la seguridad de los implementos solicitados.

Artículo 88°. - Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente a cargo requisará el dispositivo electrónico, quien devolverá el dispositivo al estudiante una vez finalizada la hora de clases. Si la situación es reiterada, el dispositivo sólo será devuelto a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado.

Artículo 89°. - El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

TITULO IX FORMACION

CAPITULO 1: FORMACIÓN VALÓRICA

Artículo 90°. - Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.

Artículo 91°. - La formación en aspectos socio/emocionales será impartida a través de currículum de formación de valores que se aplicará tanto en la asignatura de Orientación, siempre cumpliendo las normativas vigentes y lineamientos entregados por las instituciones de educación.

Artículo 92°.- La formación en nuestro colegio está marcada por los valores indicados en el Proyecto Educativo Institucional, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Artículo 93°. - Se tiene por objetivo formar a los estudiantes más allá de lo académico, se busca que ellos desarrollen el carácter para convertirse en comprometidos agentes de cambio en la sociedad. Por esta razón, a través de la formación del carácter, se busca entregar herramientas concretas para desarrollar los valores que se quieren ver reflejados en los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 94°: Marco valórico del Reglamento Interno.

- El estudiante dentro de un proyecto de vida cristiano está consciente de que es persona que desarrolla su existencia en tres dimensiones: Individual, Social, Trascendente
- En el proceso de enseñanza - aprendizaje los estudiantes ocupan el centro de todo el quehacer educativo como objeto y sujeto:
- Como objeto, los estudiantes reciben las atenciones y servicios de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio.
- Como sujeto, los estudiantes tienen derechos y deberes que se inspiran en los valores humanos y cristianos que, asimilados, forman al hombre en plenitud, declarado en nuestro PEI.

CAPITULO 2.- MARCO VALÓRICO.

Los miembros de una comunidad establecen sus relaciones en el marco distintivo de los valores que consideran prioritarios y que regulan el actuar de los individuos. A través del conocimiento y la internalización de los valores que el Colegio declara como prioritarios, se regulan y armonizan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.

Artículo 95°: Valores Institucionales

Los Valores del Colegio son:

- **Amor** sentimiento moral que nos impulsa a actuar bien en nuestra vida, nos lleva a tener una vida plena de paz, tranquilidad y alegría, de bienestar con nosotros mismos y en comunidad.
- **Respeto:** es el reconocimiento y aceptación del valor inherente de uno mismo, y de los otros, pues Dios se manifiesta en los seres de su Creación y por esto les otorga la dignidad.
- **Responsabilidad:** valor que representa la capacidad de tomar conciencia de las acciones propias y ajenas, que para bien o para mal, afectan a la comunidad, a la sociedad y al ambiente natural. Esto nos obliga a todos a responder por los actos propios y ajenos, asumiendo la responsabilidad por la totalidad de las acciones humanas.
- **Solidaridad:** es el valor que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos. Se muestra en las acciones que buscan el sentimiento de unión y amistad fraterna, bases para consolidarnos en comunidad. Asimismo, su práctica en la entrega desinteresada al prójimo afianza los lazos sociales que generan la unidad de toda la humanidad. Lo que este principio promueve es la colaboración y el servicio al prójimo.
- **Comunicación:** la comunicación es indispensable para procurar y mantener las buenas relaciones en todos los ámbitos de nuestra vida, en la familia, en el trabajo y con las personas de toda comunidad. El valor de la comunicación ayuda a intercambiar pensamientos, ideas y sentimientos positivos con las personas que nos rodean, generando de esta forma un ambiente de cordialidad y buscando el enriquecimiento personal y comunitario.

CAPITULO 3: DISCIPLINA FORMATIVA

Artículo 96°. - La formación en disciplina formativa, es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a sentirse parte de una comunidad educativa, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

Artículo 97°. - Nuestro colegio es un lugar donde los estudiantes concurren para lograr una formación integral, esto significa formar al joven en todos los ámbitos de la vida en especial en lo cognitivo, afectivo, psicológico, sociológico, ético, moral, espiritual (religioso), artístico y físico. Por lo tanto, las

normas de comportamiento comunitario deben tener un carácter formativo, estarán presentes en todo el proceso educativo. Todos los estudiantes deben sentirse responsables de mantener una sana convivencia.

Artículo 98°. - La disciplina formativa debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del estudiante, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el estudiante, el respeto por su persona y por los demás.

Artículo 99°. - Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Artículo 100°. - Por lo anterior, la formación de los estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

CAPITULO 4: PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 101°.- Todos los estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (en los alumnos pelo corto, formal, limpio y ordenado, sin corte de fantasía, sin barba; en las alumnas pelo limpio, ordenado, sin tintura que afecte notoriamente el tono natural de su cabello, amarrado en caso de pelo largo sin rapados), uñas cortas y limpias, cara, labios y ojos en forma natural, exentos de pintura u otro tipo de adorno, no se permite aros, expansiones, piercing en los alumnos, con excepción de las alumnas que usen aros de pequeña dimensión.

TITULO X ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

CAPITULO 1.- MEDIDAS PREVENTIVAS FORMATIVAS Y REPARADORAS

Artículo 102°.- Estrategias formativas

Como principio fundamental de su acción formativa, el Colegio postula que todo el personal docente, paradocente, administrativo y de servicio, esté involucrado responsablemente en la creación y mantenimiento de un clima valórico positivo. Cada uno, desde el nivel y funciones que le corresponda, debe afianzar y unificar constantemente los valores que postula el Colegio, apuntando al logro de un clima de acogida, seguridad, desarrollo y respeto para todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, promoviendo una sana convivencia escolar.

Artículo 103°.- Se pretende que todos los alumnos internalicen progresivamente los valores que sustentan estas normas y actitudes. Para lograr este objetivo, intervienen las diversas instancias

formativas del Colegio. Este afianzamiento valórico que fundamenta la convivencia, se da en las diversas actividades sistemáticas y extracurriculares propuestas por el Colegio, dentro y fuera de la sala de clases.

Artículo 104°.- Las medidas educativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el alumno aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad.

Artículo 105°.-Se adoptarán las estrategias formativas que lleven al alumno a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas.

Por lo cual el Colegio ha instaurado Medidas Educativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

- Conversación y reflexión con el alumno por parte del profesor jefe, encargado de convivencia escolar o profesor de asignatura, inspectora general, según la situación planteada.
- Citación y entrevista con el apoderado para informar y llegar acuerdos.
- Espacios de reflexión con el orientador u otro especialista interno.
- Mediación Escolar entre los involucrados en un conflicto.
- Instancias de aprendizaje colaborativo reforzando valores. Proyectos de curso de mejoría de aprendizajes y de convivencia que emanen de sus propias problemáticas.
- El Colegio, por medio de un documento oficial, podrá solicitar evaluación o tratamiento de otros especialistas externos, los que serán de costo del apoderado.
- En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el Colegio se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían considerar el cambio de profesional, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento.

Artículo 106°.- Las estrategias formativas contemplan diversos pasos, las que pretenden guiar o corregir la conducta que no se ajusta a las normas de disciplina definidas como propias del Colegio Ntra. Sra. De Pompeya.

Artículo 107°.- Las estrategias formativas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento al estudiante por parte de apoderado.

El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 108°.- A la luz de estos principios, y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el Colegio ha elaborado una secuencia de pasos que haga posible la convivencia y resguarde el bien común, cautelando los derechos y deberes que le corresponde a todo alumno del Colegio Ntra. Sra. De Pompeya.

Artículo 109°.-El conductor de este Proceso de Seguimiento Disciplinario es Inspectoría General contando con el apoyo y el trabajo en equipo con las siguientes instancias interna:

- Profesor Jefe
- Encargado de Convivencia Escolar
- Depto. de Orientación, Psicología, Asistencia Social y Psicopedagogía
- Consejo Escolar
- Consejo de Profesores
- Dirección del Establecimiento

•

Artículo 110°. - Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

CAPITULO 2: ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Artículo 111°. - Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Artículo 112°. - Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna u otros organismos estatales o privados.

Artículo 113°. - El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del comité de convivencia, en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Artículo 114°. - Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detallados en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.

CAPITULO 3: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Artículo 115°. - Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Artículo 116°. - Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Artículo 117°. - Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del comité de convivencia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Artículo 118°. - Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía y Centros de Salud de la comuna.

Artículo 119°. - Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.

CAPITULO 4: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 120°. - Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 121°. - Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Artículo 122°. - Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Artículo 123°. - Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Artículo 124°. - Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo III de este reglamento.

CAPITULO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 125°. - Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el anexo I del presente reglamento.

Artículo 126°. - Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el

establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Artículo 127°. - Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.

CAPITULO 6: ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS

Artículo 128°. - Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo.

Artículo 129°. - Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.

CAPITULO 7.- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 130°. - El Plan de Gestión es el instrumento en el cual consideran las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Artículo 131°. - Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

TITULO XI PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Artículo 132°. - En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Plan de Desarrollo Profesional Docente. (Solo si el Colegio está en S.D.P.D. Ley 20.903)

- Plan de apoyo a la Inclusión.

TITULO XII

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 133°. - El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también se implementan regularmente, medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Artículo 134°. - Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Artículo 135°: Seguridad dentro del establecimiento

Serán responsables de la seguridad del colegio todos los estamentos relacionados directamente con el quehacer educacional y el buen desarrollo del proceso en el colegio como son: Sostenedor, Dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres, tutor legal y/o apoderados.

- Los servicios higiénicos del colegio deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de la unidad educativa.
- Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.
- Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.
- Enseñar normas prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
- Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
- Eliminar todo elemento que presente peligro para los estudiantes y personal del colegio.
- Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.

Artículo 136°. - Normas de seguridad para el estudiante

- No portar ni usar elementos corto punzantes o de fuego.
- Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
- No trepar a los techos del colegio, estructuras de fierro, baranda de escaleras, rejas ni arcos de la cancha o lugares peligrosos.
- Caminar por la berma izquierda del camino en el trayecto casa - colegio y viceversa
- Lavarse las manos constantemente y antes de las comidas.

Artículo 137° . - Plan Integral de Seguridad Escolar: PISE

El profesor a cargo de la Operación PISE tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen la seguridad escolar.
- Participar y conocer las zonas de seguridad, en las jornadas de evacuación preventiva.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Hacer simulacros de incendios y terremotos, durante el año escolar y en distintos períodos de clases, participando toda la comunidad educativa.
- Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.
- Evaluar cada una de las acciones realizadas durante el año escolar.

TITULO XIII

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL APODERADO Y SU INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 138° . - Los acuerdos que tomen en las reuniones de Padres y Apoderados, serán validados por cada uno de las madres, padres, tutor legal y/o apoderado asistentes y pasarán a formar parte del Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

Artículo 139° . - Cada apoderado entregará un aporte voluntario al Centro General de Padres del Colegio y al Centro General de estudiantes, al momento de matricular a su pupilo y éste no constituye pago por matrícula u otro concepto.

Artículo 140° . - Todas las madres, padre, tutor legal y/o apoderados del colegio tendrán la responsabilidad de participar en las actividades consideradas en el calendario escolar de acuerdo a las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.

Artículo 141° . - Manifestación de conductas graves de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado:

- Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Asistir al colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del colegio. El colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
- Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
- Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- Queda prohibido para toda madre, padre, tutor legal y/o apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber

ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.

Artículo 142° - Pérdida de la calidad de apoderado:

- Falta a reuniones de apoderados sin justificación.
- Si falta a una reunión debe justificar en recepción en libro dispuesto para ello.
- Si falta a una segunda reunión se citará a entrevista personal con profesor jefe
- Si Falta a una tercera reunión sin justificativo, su calidad de apoderado titular se verá cuestionada, por lo tanto, podría llegar a perder su rol de apoderado titular.
- Inasistencias reiteradas a entrevistas citadas por profesor jefe, profesor de asignatura, integrante del equipo de convivencia y/o directivo.
- Falta a las manifestaciones de conductas graves de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado.

TITULO XIV PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El Colegio considera el abordaje de conflictos desde una mirada colaborativa entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el cual tiene como finalidad posibilitar el diálogo, el acuerdo, la escucha activa y el discernimiento entre los actores involucrados. Vale decir, que el proceso de resolución de conflictos constituya una experiencia de aprendizaje para cada una de las partes.

Artículo 143° - Conflicto

- Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya para abordarlo.
- Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. En consecuencia, los conflictos surgen y se expresan de diferente manera, por motivos diversos y con distinta intensidad entre las personas.

Artículo 144° Resolución pacífica de conflictos:

- La resolución pacífica de conflictos se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. La voluntad por resolver los conflictos que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra:
- Mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación.
- Tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera. La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependerán de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.

Artículo 145°. - Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso, dispuesto/a a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida, que beneficie a las partes involucradas en el conflicto, a fin de mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas.
- Reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes
- Reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.

Artículo 146°. - La madre, padre, tutor legal y/o acepta y declara que sólo una vez agotada la instancia de superar conflictos, estará en condiciones de volver a solicitar la revisión de la resolución, después podrá efectuar su reclamo ante organismos ministeriales de educación.

Para activar el procedimiento de mediación entre miembros de estamentos del Colegio, deberá efectuar su denuncia en el formato diseñado para tal efecto. La denuncia y el reclamo deberá ser escrito de puño y letra de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado con su firma, anotación de su cédula de identidad y teléfono.

Artículo 147°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara conocer que el objetivo de las cámaras de vigilancia es resguardar la seguridad de las instalaciones, infraestructura, material pedagógico, tecnológico y por ende nos permite también resguardar la seguridad de nuestros estudiantes. Frente a lo anterior es necesario señalar que, no podrá exigir el uso de imágenes de las cámaras de seguridad del establecimiento a modo de evidencia o prueba frente a una situación que afecte y/o altere la sana convivencia escolar. Solamente se hará efectiva una vez que estén las evidencias y la recopilación de todos los antecedentes aclaratorios del conflicto.

Artículo 148°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara expresamente que en caso que el/la pupilo/a cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualquiera y relevante a otro miembro del Colegio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil y será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 149°. - El colegio se reserva el derecho de aplicar medidas excepcionales según la circular N° 482 que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media, con reconocimiento, oficial del Estado, con fecha 22 de junio de 2018, la cual considera medidas como:

- Reducción de jornada escolar
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada Educativa
- Asistencia a solo rendir evaluaciones
- Se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 150°. - Respecto a cualquier otra transgresión que no esté considerada en el presente reglamento, Dirección y/o Comité de Convivencia Escolar, podrán determinar procedimientos, consecuencias, medidas pedagógicas y/o disciplinarias de acuerdo al análisis de los hechos, considerando atenuante, agravantes y cumplimiento de la gradualidad en la aplicación de las consecuencias.

Artículo 151°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los estudiantes del Colegio.

TITULO XV DE LAS NORMAS GENERALES ESPECIALES

Artículo 152°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, asumiendo plenamente lo contenido en todo su articulado y las modificaciones que fuesen necesarias.

Artículo 153°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección a favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos, considerando el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 154°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado autoriza expresamente al colegio para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del colegio y otras publicaciones oficiales del establecimiento y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los estudiantes o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

Artículo 155°. - Las consecuencias no necesariamente podrán ser aplicadas de manera consecutiva, se considerarán de acuerdo a las circunstancias y la aplicación del debido proceso.

Artículo 156°. - Las situaciones especiales, que no estén consideradas en las disposiciones descritas con anterioridad en este Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o Equipo de convivencia, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

TITULO XVI MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 1.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 157°- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 158°. - **Principios que regulan el Manual de Convivencia Escolar:**
Los principios fundamentales para el desarrollo de los niños y jóvenes, según la normativa educacional:

- **Interés superior del niño, niña o adolescente;** La convención sobre Derechos del niño reconoce al niño como todo ser humano menor de 18 años. Reconoce al niño, niña o adolescente como persona. Es sujeto de derecho y no objeto de derecho. Los niños son titulares de los mismos derechos que los adultos. Los niños no tienen capacidad de ejercicio de sus derechos. Por lo tanto, es obligación de los adultos de garantizar el disfrute efectivo de sus derechos y el respeto de los mismos. Uno de sus derechos es el debido proceso, enmarcado en un justo y racional procedimiento.
- **No discriminación arbitraria;** propende a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
- **Legalidad;** se debe actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, exigiendo que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional vigente, y se podrán aplicar solo las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.
- **Dignidad del ser humano,** el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- **Libre asociación;** este principio exige el reconocimiento respetar el derecho de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados de asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, lo que podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.
- **Participación;** la normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.
- **Legalidad, justo y racional procedimiento;** orientadas a que el Colegio debe aplicar las medidas disciplinarias mediante un procedimiento racional justo.
- **Proporcionalidad y gradualidad;** la calificación faltas contenidas en el Reglamento Interno, debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que lo constituyan. Se compone de tres elementos: idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
- **Principio de interculturalidad**

Artículo 159°. - Lo anterior considera además el resguardo de una organización libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 160° - Conceptos relevantes

- **Acción:** todo mecanismo aplicado según reflexión pedagógica y orientada a estimular el cambio de conducta en las personas integrantes de la comunidad educativa.
- **Procedimiento:** la dinámica y secuencia gradual según las cuales, se llevarán a cabo las acciones o se aplicarán correctivos necesarios según la naturaleza o gravedad del hecho en cuestión.
- **Falta:** todo acto u omisión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.
- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres, tutor legal y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación: de nivel profesional, nivel técnico y de servicios menores (Ley N° 464 Art. 2°) equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora
- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

- **Interés superior del niño, niña o adolescente:** Principio que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Éste considera a los niños y niñas como sujetos de derecho y libertades fundamentales con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.
- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.
- La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no controla impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
- Los impulsos agresivos deben ser modelados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
- El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber del Equipo Directivo del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
- **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.
- **Debido proceso:** en materia educacional debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre, tutor legal y/o apoderado al momento de aplicarse una medida disciplinaria. Se lleva a cabo mediante un justo y racional procedimiento, que considera, al menos los siguientes elementos:
 - Tipificación, conductas y sanciones previamente descritas en el Reglamento Interno
 - Instructor: encargado imparcial que lleve a cabo el procedimiento
 - Investigación previa: que establezca los hechos y las faltas sancionadas.
 - Formulación de cargos en forma precisa y fehaciente.
 - Emplazamiento: poner en conocimiento de los cargos al estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado
 - Descargos y medios de prueba
 - Imparcialidad de quien resuelve
 - Derecho a reclamo
 - El debido proceso también contempla las siguientes etapas dentro del procedimiento sancionatorio:
 - Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
 - Ser escuchado y poder efectuar los descargos
 - Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida
 - Solicitar la revisión o reconsideración de la medida adoptada

CAPITULO 2.-DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 161°- El Comité de Convivencia Escolar está compuesto por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicólogo
- Inspector General

Artículo 162° El Comité de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- Activar los protocolos y proceder según sus indicaciones, cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO 3 .-DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 163° En nuestro colegio queremos establecer los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a las normas.

Atenuantes

Artículo 164° . - Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.

Agravantes

Artículo 165° . - Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a su género o sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho.
- La reiteración de una falta.

Artículo 166° . - En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán categorizadas como:

Falta leve:

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. (Ejemplos: atrasos, olvidar un material, no entrar a tiempo a la sala, etc.)

Falta Grave:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del Bien Común, así como acciones deshonestas que afecten la debida convivencia. (Ejemplos: perjudicar el Bien Común, copiar o entregar información en prueba, etc.)

Falta Gravísima:

Actitudes y comportamientos continuos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa acoso escolar, agredir o intimidar a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación. Actitudes persistentes de agresión o intimidación con detrimento o daño para la víctima. (Ejemplos: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito: robos, hurtos, abuso sexual, tráfico de drogas, falsear o alterar calificaciones, etc.)

Para alcanzar los objetivos y un eficaz seguimiento escolar, se enumeran el tipo de faltas y las sanciones que serán aplicadas a los Alumnos que no cumplan con la normativa del colegio.

Las medidas disciplinarias deben constituir para cada alumno una experiencia positiva que contribuya eficazmente a la formación de su personalidad.

Artículo 167°.- DE LAS SANCIONES

Procedimiento para la aplicación de las medidas según tipificación de la conducta

El docente tendrá que hacerse responsable de las faltas leves de sus estudiantes dentro del aula y dejarlas registradas en el libro de clases

1. Cada observación leve será derivada a la atención de Inspectoría y devuelto a la clase respectiva.
2. Los Alumnos que persisten serán atendidos por inspectoría junto con su apoderado.
3. Derivación a profesionales pertinentes, asistente social, psicopedagogía, psicólogo, etc.
4. Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo a las faltas cometidas por el alumno(a):
 - Amonestación verbal y escrita
 - Citación apoderado
 - Suspensión por 1 día
 - Suspensión por tres días
 - Condicionalidad Simple y se volviese a incurrir en faltas
 - Suspensión máxima por 5 días
 - Condicionalidad Extrema
5. Frente a faltas graves se procederá a sugerir cambio de Establecimiento Educacional con el fin de modificar conducta frente a otro grupo de estudiantes.
6. No renovación de matrícula
7. Cancelación de matrícula

Artículo 168°. - Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- Llegar atrasado
- No acudir a formarse oportunamente
- Atrasos a clases en cambios de hora
- No traer tareas
- No traer materiales o equipo de Ed. Física
- No justificar inasistencia
- Conversar o hacer desorden en las formaciones.
- No usar el uniforme completo.

- No usar delantal o cotona
- No ingresar a clases oportunamente.
- No obedecer instrucciones dadas por funcionarios del Colegio.
- Ingerir alimentos y bebidas en la sala de clases
- Uso de pearcing, aros, maquillaje, etc.
- Usar el buzo de Educación Física cuando no corresponde

Artículo 169°. - Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo de que el estudiante aprenda a: responsabilizarse de sus deberes; responder a los conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Artículo 170°. - Cuando proceda, se aplicarán las medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Artículo 171°. - El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber: **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Artículo 172°. - Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior, siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente Reglamento Interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

Artículo 173°. - Se considerarán faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de sí mismo, de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Agresión psicológica en forma personal, verbal o escrita, o a través del Internet.
- Ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de otra índole.
- Ruptura o daño premeditado a bienes del Colegio, hacer grafitis etc. Como a las pertenencias de los miembros de la comunidad.
- Negarse a rendir pruebas.
- Negarse a trabajar o participar en clases
- Hurtar bienes del Colegio, de compañeros o funcionarios.
- Salir del Colegio sin autorización.
- Faltar a clases sin autorización del apoderado (cimarra).

- Presentar trabajos o tareas de otros como propios.
- Falsificar comunicaciones del apoderado.
- Dishonestidad académica, adulterar notas o trabajos, copiar en pruebas.
- Interrumpir o impedir el normal desarrollo de una clase.
- Interrumpir los actos cívicos o celebraciones del colegio con actuaciones inadecuadas, descontextualizadas o irrespetuosas.
- Salir de la sala sin autorización
 - Uso de aparatos electrónicos (celulares, MP3, MP4 etc.), durante el desarrollo de la clase.
- Notoria actitud amorosa en el establecimiento o en los alrededores o cuando se vista el uniforme.-

Artículo 174°. - En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, niña o adolescente, frente a una falta grave se aplicarán sanciones que van desde una amonestación escrita, una suspensión de clases, hasta la advertencia de condicionalidad, las que para su implementación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente Reglamento Interno, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Artículo 175°. - Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior, siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente Reglamento Interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

Artículo 176°.- Faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo, otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo Institucional.

Se considerarán faltas gravísimas:

1. Agredir física y verbalmente a un miembro de la comunidad educativa provocando daño a su integridad en forma deliberada dentro del colegio o fuera de éste, o a través de Internet.
2. Incurrir en acciones vandálicas dentro o fuera del establecimiento.
3. Vulnerar los espacios educativos dentro o fuera del establecimiento con cualquier tipo de propaganda o llamado político.
4. Portar, distribuir o consumir drogas lícitas o ilícitas, consumir en el Colegio o con uniforme fuera del Colegio.
5. Sustraer, modificar o destruir documentos oficiales del establecimiento.
6. Portar y usar elementos o armas que dañen la integridad física (cuchillos, cortaplumas, cuchillos cartoneros, pistolas a balín, manoplas, linchaco, cadenas, punteros láser, elementos incendiarios, explosivos, contaminantes, etc.)
7. Abierto desacato a la autoridad, al no obedecer instrucciones en forma reiterada y premeditada.
8. Acosar sexualmente a compañeros(as) y otros.
9. Persecución psicológica u hostigamiento a través de cualquier medio de comunicación
10. Incurrir en faltas delictivas que lleven a un proceso policial.

Para cualquiera de estas faltas, si corresponde según Ley Penal Juvenil se informará a autoridades policiales.

CAPITULO 4: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación Verbal
- Amonestación Escrita
- Suspensiones de 1, 3 y 5 días
- Condicionalidad Simple
- Condicionalidad Extrema
- Matrícula Condicionada
- Cancelación de Matrícula

Medidas Formativas Frente a Faltas Disciplinarias y de Responsabilidad

| Medida Formativa | Trabajo Reparador |
|---------------------|---|
| SERVICIO PEDAGÓGICO | <ol style="list-style-type: none">1. Charlas formativas preventivas a alumnas y alumnos de cursos de niveles inferiores en temáticas como: responsabilidad, respeto, empatía, Responsabilidad Penal Juvenil, resolución de conflictos, comportamiento en clases u otro tema de convivencia, ley de discriminación, etc.2. Preparación y exposición de temas valóricos en asignatura de Orientación o en el Diario Mural del Patio Central.3. Asistencia a taller de habilidades sociales con equipo multidisciplinario. |

| | |
|-------------------------|--|
| SERVICIO COMUNITARIO | <p>1. Campañas preventivas de limpieza en el colegio, aludiendo a la conciencia y responsabilidad personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del entorno (recolección de papeles finalizados recreos) • Cuidado de espacios comunes: biblioteca, gimnasio y patios (brigadistas de patio) • Cuidado de recursos naturales: Uso del agua, uso de energía eléctrica, cuidados de áreas verdes. • Los y las estudiantes de 4to, 5to, 6to básico promoverán recreos entretenidos para los cursos inferiores. • Los y las estudiantes de 7mo básico a 4to medio promoverán recreos entretenidos para la jornada de tarde. |
|-------------------------|--|

CAPITULO 5.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Artículo 177°. - Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- Lesiones.
- Agresiones sexuales.
- Explotación sexual.
- Maltrato.
- Explotación laboral.
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Robos.
- Hurtos.
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Artículo 178°. - El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, Encargado de Convivencia Escolar, profesores o cualquiera que tome conocimiento.

Artículo 179°. - Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público. (Fiscalía)

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.

Artículo 180°. - Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Las sanciones previstas en la Ley N° 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal de los adultos, caracterizándose por tener como fin la involucración e integración social.

Artículo 181°. - Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Sin embargo, en estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

CAPITULO 6.- DE LAS CONSIDERACIONES ANTE LAS FALTAS

Artículo 182°. - Ocurrida una falta, los estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo siempre respetando el interés superior del niño, niña o adolescente. Al mismo tiempo, se informará a quien corresponda: estudiantes, madre, padre, tutor legal y/o apoderado involucrado, profesores y Dirección del colegio.

Artículo 183°. - Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción aplicando el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 184°. - Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares, sociales, de salud y culturales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Artículo 185°. - Los estudiantes deberán respetar los acuerdos establecidos en las medidas pedagógicas y/o psicosociales y además deberán cumplir la sanción que corresponda después de la aplicación de un debido proceso sancionatorio.

Artículo 186°. - El profesor jefe y/o el inspector respectivo supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y a las personas afectadas.

CAPITULO 7.- DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL

Artículo 187°. - Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de sí mismos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Artículo 188°. - Frente a cualquier situación que afecte a un estudiante y que se adopte una medida, debe reguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad, y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

• **Artículo 189°.** - Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son medidas de carácter voluntario, que buscan apoyar a la formación de los estudiantes, entre ellas se pueden contemplar:

- Entrevistas con el estudiante y/o madre, padre, tutor legal y/o apoderado
- Derivación a talleres internos
- Derivación interna a psicólogo
- Diálogo personal
- Diálogo grupal
- Citación a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado
- Reparación del daño causado
- Medidas en beneficio de la comunidad
- Rebaja de la jornada escolar
- Suspensión de clases
- Talleres con curso (estudiantes)
- Talleres con curso (madres, padre, tutor legal y/o apoderados)
- Otras similares.

Artículo 190°. - Las medidas de apoyo pedagógicas y/o psicosocial, pueden ser gestionadas tanto por: profesores jefes, profesores de asignatura, miembros del equipo de convivencia y/o los directivos, dependiendo de la gradualidad de la falta.

Artículo 191°. - Estas medidas corresponden a estrategias que la comunidad educativa dispone para modificar actitudes de los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

Artículo 192°. - Para aplicar estas medidas es necesario observar y conocer cuáles son las circunstancias por las cuales el estudiante presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.

Artículo 193°. - La aplicación de las medidas pedagógicas y/o psicosociales, se determinarán sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que dé cuenta de las razones que originan su dificultad. Dicho esto, las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial serán las siguientes, las cuales se podrán aplicar no necesariamente de manera sucesiva.

Artículo 194°. - Con la aplicación de medida de apoyo pedagógico o psicosocial se espera que el estudiante:

- Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica
- Reconozca las consecuencias de su actuación
- Repare la situación

Artículo 195°. - Medidas disciplinarias o sanciones: son aquellas medidas de carácter obligatorio y que buscan generar entre los miembros de la comunidad educativa, el sentido de la responsabilidad que éstos deben tener respecto de sus actos en su relación con las normas del establecimiento y con otros miembros del colegio. Entre ellos contempla:

- Firma de Carta compromiso
- Suspensión de clases
- Advertencia de condicionalidad de matrícula
- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Cambio de apoderado
- Amonestación en la Inspección del trabajo (funcionarios)

Artículo 196°. - Medidas administrativas: son aquellas medidas de organización interna que se puede adoptar como respuesta a un requerimiento o situación particular que así lo requiera. Entre ellas se encuentran:

- Autorizar horarios distintos al resto de sus compañeros
- Autorizar a estudiantes a utilizar baños distintos al de sus compañeros
- Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo.

Artículo 197°. - Procede cuando los estudiantes manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas, o no respetan las normas establecidas.

Artículo 198°. - Serán los profesores, los profesionales del establecimiento o los miembros del equipo de convivencia o directivo quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo insten a que genere reflexión y enmiende su actuar.

Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo.

Artículo 199°. - Procede cuando las actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje y/o las relaciones humanas, o que no respetan las normas establecidas, han sido cometidas por un grupo de estudiantes.

Artículo 200°. - Serán los profesores, los miembros del equipo de convivencia o directivo quienes adviertan al grupo de estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y los insten a que reflexionen y enmienden su actuar.

Anotación en el libro de clases

Artículo 201°. - En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que se relacionen con su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Artículo 202°. - La anotación en el libro de clases corresponde a un respaldo, una bitácora de registro que sirve de insumo para evaluar cualquier medida a tomar. Es un registro que además sirve para evidenciar las acciones cometidas por el estudiante.

Artículo 203°. - El colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual puede incluir todas las entrevistas realizadas al estudiante y a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado siendo parte de la bitácora y detalle los hechos registrados en la hoja de vida. Este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, la fecha, los participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno.

Citación al Apoderado

Artículo 204°. - Se aplica cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, afecta la convivencia con sus compañeros, y/o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Artículo 205°. - Es gestionada por el profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General o de Dirección, dependiendo del caso.

Compromiso Escrito

Artículo 205°. - Corresponde a un compromiso establecido por parte del estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado para enmendar su conducta y/o comportamiento.

Artículo 206°. - Será el profesor jefe, el de asignatura o Inspectoría General, quien gestione el establecimiento del compromiso.

Revisión del caso por el Consejo de Profesores.

Artículo 207°. - En casos calificados se podrá realizar un consejo de profesores extraordinario del curso al que pertenecen el o los estudiantes involucrados, o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este consejo de profesores tiene como propósito:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.
- Acompañamiento de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado durante la jornada escolar.

Artículo 208°. - Corresponde a una medida de apoyo, excepcional, frente a situaciones de desbordes emocionales, conductas desadaptativas y/o comportamientos que pongan en riesgo al estudiante y/o a otros miembros del curso perturbando constantemente el clima de aula.

Artículo 209°. - Se establecerán horarios en que la madre, el padre, el tutor legal y/o el apoderado del estudiante deberán acompañarlo en clases, según sea el caso, dejando constancia en el Libro de clase, el día y el período en que fue acompañado por su madre, padre, tutor legal y/o apoderado en clase.

Artículo 210°. - Será el profesor jefe, el de asignatura y/o algún miembro del Comité de Convivencia Escolar, quien gestione el establecimiento de esta medida con previa aprobación del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección Académica.

Entrevista de reflexión en oficina:

Artículo 211°. - La entrevista en oficina por parte del alumno(a) corresponde a un espacio de reflexión y encuadre del proceso de la toma de conciencia del estudiante cuando éste incurre en una falta de cualquier tipo.

Artículo 212°. - Las oficinas, como un espacio físico donde trabaja la inspectora general, el equipo de Convivencia Escolar, realizando diversas labores formativas, por ejemplo, entrevistas, y/o acompañamientos, entre otras.

Artículo 213°. - Las oficinas son un espacio seguro para que los estudiantes con desbordes emocionales o que requieran de alguna intervención en crisis pueden regularse para regresar, posteriormente, a las salas de clases.

Artículo 214°. - Se deja establecido que el profesor jefe, profesor de asignatura, integrante del comité de convivencia y/o Equipo Directivo, tiene la facultad de entrevistar a estudiantes, para cumplir el objetivo de:

- Reflexionar y establecer compromisos para enmendar su comportamiento y/o reparar el daño causado.
- Realizar diversas intervenciones como mediación y/o arbitraje y/o conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- Conocer y socializar con el estudiante los avances académicos, conductuales y/o emocionales.

Artículo 215°. - Cuando la situación lo amerita y es necesario realizar una entrevista a un estudiante o recabar antecedentes acerca de una situación en particular, no se necesita la autorización de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado para dar cumplimiento a ese objetivo.

Medidas reparatorias del daño causado

Artículo 216°. - Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de falta, conflicto y de las características de los estudiantes.

Artículo 217°. - La medida de reparación es el reconocimiento de haberle hecho daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad le hace perder su sentido.

Artículo 218°. - Las medidas de reparación pueden ser las disculpas privadas o públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien, y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

Medidas en beneficio de la comunidad

Artículo 219°. - Las medidas para ser formativas, reparadoras y efectivas deben ser coherentes con la falta, y se aplicarán dejando la constancia respectiva de la conducta inadecuada, y por otra parte, realizando la reparación acordada, la cual permitirá tomar conciencia de lo realizado, mediante acciones concretas propositivas.

Artículo 220°. - Modelos de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad, con estas características:

Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que el estudiante pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala de clases; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros. Se promoverá que estas acciones se realicen en horarios de tiempo libre del estudiante.

Servicio pedagógico: Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en la biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros. Esta medida también incluye la recuperación del tiempo de aprendizaje, como una forma de restituir el tiempo utilizado en actividades lectivas que un estudiante pierde cuando realiza alguna falta, no participa en clases o es parte de algún conflicto. Será acordado con la madre, el padre, tutor legal y/o el apoderado en diversos horarios de acuerdo a su disponibilidad.

Talleres con curso, estudiantes, madre, padre, tutor legal y/o apoderados

Artículo 221°. - Los talleres de curso son estrategias realizadas por equipos multidisciplinarios o especialistas de la comunidad educativa con el objeto de formar socioemocionalmente y/o buscar soluciones a las problemáticas que impiden que los estudiantes se desarrollen de forma integral. Estas intervenciones corresponden a medidas de apoyo como parte del programa de formación de valores del colegio.

Artículo 222°. - Los talleres con el curso, en particular, son medidas de carácter formativo que buscan educar y entregar estrategias de apoyo socioemocional y/o pedagógico según sea la necesidad del curso. Podrán ser citados por profesores, equipos multidisciplinarios, miembros de convivencia o psicóloga del establecimiento

Artículo 223°. - Los planes individuales de los estudiantes corresponden a una herramienta de trabajo que se realiza con los estudiantes que requieren más apoyo formativo y/o socioemocional, de su madre, padre, tutor legal y/o apoderados y los profesores. Incluye estrategias, responsables, seguimiento, acompañamiento, sesiones programadas para trabajar dimensiones emocionales y/o relacionales y registro de modificaciones del comportamiento.

Artículo 224°. - Para que estas acciones tengan efecto a largo plazo, es fundamental el consentimiento, apoyo, rol y responsabilidad de la familia del estudiante en el plan individual.

Artículo 225°. - Cuando las conductas desadaptativas persistan, el profesor jefe y el Comité de Convivencia Escolar, propondrá a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado la derivación a especialista externo.

Suspensión de clases.

Artículo 226°. - La finalidad de la aplicación de esta medida es generar conciencia sobre las consecuencias de los actos de los estudiantes, desarrollar responsabilidades, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa. También, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

Artículo 227°. - La suspensión de clases como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial se aplica cuando el estudiante no ha cumplido con los compromisos escritos y/o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo u otra circunstancia según sea el caso.

Artículo 228°. - La aplicación de esta medida permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 229°. - Existen en el establecimiento dos tipos de suspensiones: Interna y transitoria. Suspensión interna: implica que el estudiante deberá realizar una actividad académica designada por el profesor o algún miembro del equipo de convivencia en un espacio distinto a la sala de clases y acompañado por algún miembro del colegio.

Suspensión transitoria en el domicilio: dependiendo del caso, se aplica cuando el estudiante presenta una dificultad conductual o socioemocional grave que impida el desarrollo de la clase y/o comprometa el bienestar común de su grupo.

Cierre anticipado del año escolar.

Artículo 230°. - Esta medida como apoyo pedagógico y/o psicosocial se aplica cuando el estudiante ha recibido alguna recomendación médica y/o psicológica respecto a situaciones socio emocionales como físicas.

Artículo 231°. - En casos excepcionales, el establecimiento o la madre, padre, tutor legal y/o apoderado podrían levantar la necesidad de aplicar esta medida de apoyo. Para lo cual, se requerirá una entrevista con la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 232°. - En la reunión se deberán presentar los respaldos de los antecedentes que justifican la solicitud. La resolución del caso será dada por el Director, Inspector General y/o Jefe de UTP del establecimiento.

Artículo 233°. - Corresponde a una medida excepcional y de carácter voluntario, debiendo ser acordada con la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y aprobada por el Jefe de UTP, I. General y Dirección.

Derivación a profesionales y redes externas

Artículo 234°. - Se aplica frente a conductas desadaptativas persistentes y/o graves problemas socioemocionales, frente a los cuales sea necesaria una intervención o una derivación a redes de apoyo externas, para enfrentar la situación. La derivación tiene por objetivo entregar un apoyo, herramientas de manejo y/o intervención, frente a situaciones complejas de carácter socioemocional, relacional y/o familiares dependiendo del caso, que exceden las capacidades del establecimiento.

Artículo 235°. - En casos calificados, el estudiante, con aprobación de su familia, será derivado a psicólogo del establecimiento el cual, atenderá al estudiante sin costo alguno para la familia, estableciendo objetivos de trabajo que serán conocidos tanto por la familia como por los profesionales de la educación que trabajen con el estudiante. Será el Comité de Convivencia Escolar, quienes establecerán los cupos para este beneficio.

Artículo 236°. - En los casos en que las familias aprueben el trabajo con el psicólogo del establecimiento, se les exigirá asistencia permanente a las sesiones y cumplimiento con los objetivos de trabajo, de lo contrario, podría revocarse el cupo y entregarlo a otro estudiante.

Artículo 237°. - Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias implementadas por el establecimiento para abordar situaciones complejas que atañen a la convivencia escolar como también al desarrollo integral de los estudiantes. Bajo esta perspectiva, las mencionadas anteriormente son sólo algunas estrategias que pueden ser gestionadas por los profesionales del establecimiento, lo que no excluye la incorporación de otras medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial previamente consensuadas con las familias y aprobadas por el equipo de convivencia y/o el Director.

CAPITULO 8: PROCEDIMIENTO ANTE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS / SANCIONES

Artículo 238°. - De acuerdo a la Resolución Exenta N°0860 del 26 de noviembre de 2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios, esta sección, en lo que respecta a la aplicación de medidas disciplinarias, no aplicará al nivel de párvulos y/o preescolar del colegio.

Artículo 239°. - Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones. La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los estudiantes de la necesidad y el significado de cumplir con las normas reglamentarias, para contribuir así a que éstos acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa y al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 240°. - Se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante que transgreda las normas del Reglamento Interno, vigente en el colegio. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del colegio de cualquier medida debe considerar que:

- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de los estudiantes.
- Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte de los estudiantes, para fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- Las imposiciones de las correcciones previstas en estas normas respetarán la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberán contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.

Artículo 241°. - Al momento de determinar la sanción o medida, se considerarán algunos de los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, considerando factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 242°. - Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales de los estudiantes antes de resolver el procedimiento a aplicar. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del estudiante o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 243°. - La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes sobre la base del respeto a su dignidad. En ese sentido las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el

justo y racional procedimiento (debido proceso). Todas las medidas disciplinarias siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial correspondientes y además deberán tener un debido proceso sancionatorio en un justo y racional procedimiento siendo siempre:

- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- Inclusivas y no discriminatorias.
- Definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.

Artículo 244°. - La aplicación de sanciones siempre debe darse en el marco de un debido proceso y respetando las etapas de un justo y racional procedimiento. De esta manera para el establecimiento, el debido proceso sancionatorio establece etapas y plazos los cuales serán detallados a continuación.

CAPITULO 9 LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 245°.- La convivencia escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresados en la interrelación armoniosa entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 246.- Convivencia Escolar, conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Artículo 247.- Cultura Escolar, conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad.

Artículo 248°.-Clima Escolar, percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que estas se producen.

Ley N°20.536, Artículo 16 A. LSVE

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

El Colegio Nuestra Sra. De Pompeya se entiende y construye como una comunidad educativa que favorece los encuentros de las personas que la conforman, relacionadas entre sí por la común adhesión al Proyecto Educativo Institucional.

El cuerpo legal vigente asume que la buena convivencia es una responsabilidad colectiva:

“Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de caos escolar”(Ley N°20.536,Art.16c).

Por otra parte, aun cuando toda la comunidad es responsable de esta relación positiva, la ley indica que los colegios deben generar obligatoriamente mecanismos institucionales que garanticen su incorporación a la gestión cotidiana y la proyecten a través del tiempo.

Nuestros mecanismos institucionales son:

A.- Comité de Convivencia Escolar (conformado por profesores jefes, profesores de asignaturas, educadoras diferencial, psicólogo, Asistencia Social)

B.- Consejo Escolar (conformado por Dirección, representante de los profesores, presidente de Centro de Padres y Apoderados, presidente de Centro de Alumnos, representante del equipo de Gestión)

C.- Encargado de Convivencia Escolar.

D.- Consejo de Profesores. (Gestiona obligatoriamente una vez por semestre y extraordinariamente si se produjese alguna situación de mala convivencia que lo amerite).

E.- Reglamento Interno. Establece el conjunto de normativas disciplinarias que ordenan el actuar de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del recinto educacional cuando se esté desarrollando actividades extracurriculares.

Conforme a este mandato, que es acorde con el Proyecto Educativo que propicia el valor del respeto por todas las personas, y con la meta de favorecer una buena y sana convivencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad educativa cuyos objetivos centrales son:

- Promover una buena convivencia escolar en sintonía con el Proyecto Educativo.
- Promover actividades de prevención frente a eventuales actos de violencia escolar.
- Participar en la difusión de la nueva ley sobre violencia escolar y en la actualización de las normas de convivencia escolar.
- Además organiza el Comité de Convivencia Escolar y estructura su Reglamento Interno en base a políticas de prevención de medidas pedagógicas reparativas y medidas disciplinarias tendientes a resguardar una buena Convivencia Escolar y la promoción de esta misma.

CAPITULO 10: NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Artículo 249.- La presente sección de este documento forma parte del Proyecto Educativo del Colegio Nuestra Señora de Pompeya y se refiere a las Normas de Convivencia y Disciplina que deben observar nuestros alumnos y alumnas, está orientado a generar aprendizaje de calidad; propiciar habilidades cognitivas, aprender a aprender, competencias sociales, trabajo en equipo, inteligencia emocional y práctica de valores; porque entienden que hoy son fundamentales en el tejido social. En este sentido, los valores, la misión y visión de la institución contribuyen sustancialmente a complementar los aspectos académicos y formativos para que se fecunden mutuamente. En este contexto, las presentes Normas de Convivencia y Disciplina pretenden explicitar lo que el colegio persigue: la educación integral de la persona, fundamentada en la búsqueda del bien común, en la que se conjuga la libertad personal con la responsabilidad social, todo enmarcado dentro de normas que regulan un justo y debido procedimiento, cuyo cumplimiento es una imperiosa necesidad en la sociedad actual.

Así se entiende la disciplina como un aporte fundamental a la formación de la persona; como un proceso de internalización de valores, actitudes y estilos de vida que ayudan al alumno (a) a prepararse mejor para su inserción en la vida escolar, familiar y en la sociedad.

Por ello estas normas aspiran a que:

- Un mismo espíritu y un mismo ideal traspase todo el quehacer educativo, desde la Educación Inicial hasta la Educación Media.
- Los valores que emanan del buen actuar iluminen todas las normas que se establezcan al interior del Colegio.
- El alumno perciba la connotación valórica en el contexto educacional y adhiera a ella, convirtiéndola en vida.
- Se haga posible el funcionamiento de la comunidad escolar en un ambiente de respeto, fraterno y solidario.

CAPITULO 11 DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANS EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 250°.- Es responsabilidad del establecimiento, asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Definición según la ley general de educación N°20.370

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamiento, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

1.- Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

2.- Expresión de género: se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

3.- Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Artículo 251°.- Conducto Regular del Establecimiento

A.- Profesor Jefe : para cualquier consulta o futura derivación a otro profesional interno , ya sea psicólogo, psicopedagogos, trabajadora social, o profesor de asignatura, etc.

•
B.- Inspectoría General: por motivos disciplinarios o derivación a Equipo de Convivencia Escolar.

C.- Directora Académica y Unidad Técnica Pedagógica: por razones o consultas de tipo pedagógico u evaluaciones.

D.- Dirección: al no tener respuesta en las instancias anteriores u otro tema particular y previa cita en secretaría será atendido en este estamento.

TITULO XVII

ÁREA FORMATIVA - COMPETENCIAS.

1. Promover y reforzar, en la vida familiar, el desarrollo de valores propios de nuestra identidad y cultura, y que emanan del Proyecto Educativo, el amor y fraternidad, la justicia y solidaridad, el respeto, la honradez y veracidad, la sencillez, la empatía, la responsabilidad y la laboriosidad.
2. Trabajar activamente por la unidad del curso y del Colegio, tanto a nivel de alumno como de apoderados, y en la interrelación con el personal del establecimiento, buscando caminos de integración, colaboración, amistad y compañerismo.

TITULO XVIII

ÁREA ACADÉMICO - DISCIPLINARIA.

1. Asistir a reunión de apoderados con un porcentaje del 80 % y presentarse a todas las citaciones emanadas desde el establecimiento para tomar conocimiento de cualquier situación que afecte a su hijo(a) y deba estar enterado.
2. Asumir y respetar la asignación de profesores jefes y de asignatura.
3. Asumir y respetar la conformación de cursos, la determinación de horarios y exigencias de material de estudio, que son atribuciones propias de Dirección.
4. Entregar oportunamente los documentos que el Colegio solicite (certificados médicos, de estudio o documentos relevantes).
5. Facilitar un ambiente de estudio en el hogar.
6. Despertar en sus hijos e hijas el interés por aprender.
7. Proveer a sus hijos e hijas de todos los útiles y materiales escolares solicitados por el Colegio.

-
- 8. Preocuparse de la buena presentación personal de sus hijos.
- 9. Velar por la asistencia y puntualidad en cada clase, especialmente en días de pruebas, y otras situaciones de evaluación exigidas por el Colegio.
- 10. Controlar diariamente las tareas y/o trabajos escolares de su hijo.
- 11. Asumir y supervisar con su hijo el rendimiento escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando este no alcance el nivel esperado.
- 12. Acatar las prescripciones de apoyo externo que el Colegio determine para su hijo.
- 13. Acompañar a su hijo en la búsqueda de soluciones a los problemas propios del desarrollo y en la definición de su futuro.
- 14. Asumir y firmar las medidas disciplinarias correctivas y/o reparatorias que el Colegio determine para su hijo.

TITULO XIX

ÁREA EXTRACURRICULAR.

1. Informarse de las actividades extracurriculares que el Colegio ofrece; motivar al hijo a participar en ellas, como complemento de los estudios sistemáticos y como medio de desarrollo de los talentos.
2. Velar para que se dé un equilibrio entre las actividades lectivas y las actividades extracurriculares en que su hijo participa.
3. Promover el interés de su hijo por los acontecimientos a nivel nacional e internacional y por las diversas expresiones culturales.
4. Propiciar momentos de esparcimiento y vida al aire libre que favorezcan el desarrollo de la capacidad de asombro y respeto por la naturaleza.
5. Autorizar a su hijo a participar en las actividades que organiza el Colegio, mientras no se perjudique su rendimiento escolar.
6. Acompaña en eventos importantes internos y externos (desfiles cívicos, competencias deportivas, artísticas, salidas culturales, etc.) reforzando positivamente sus logros.

7.-Autorizar al estudiante para recibir apoyo e intervención del equipo multidisciplinario cuando sea necesario.

TITULO XX DE LOS OBJETOS PERSONALES

Artículo 307°.- Todos los útiles y prendas de vestir de los alumnos deberán estar debidamente marcados con el nombre y el curso. Esto es imprescindible para una pronta identificación y devolución de los mismos a sus dueños, en caso de pérdida.

Objetos perdidos.

- Es responsabilidad de cada alumno velar por el cuidado de sus pertenencias.
- El Colegio no se responsabiliza por daños o pérdidas de los mismos.

Ventas, permutas y otros:

Se prohíbe la venta, compra, permuta o transacción de todo tipo de productos al interior del Colegio.

H.- Pertenencias No Autorizadas:

Está estrictamente prohibido traer objetos de valor al colegio, ya que éste no se responsabiliza por la pérdida de tales pertenencias. Además el teléfono móvil no debe usarse en horas de clases, de lo contrario será retirado por inspección o el profesor que esté en la clase y devuelto al apoderado.

Está prohibido el uso y manipulación de aparatos electrónicos de juego o música. Estos serán retirados por el profesor, salvo que estén debidamente autorizados para su uso.

El alumno no podrá ingresar al interior del Colegio con pertenencias que puedan poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad escolar. (Ej. skate, patines, bicicletas, punteros láser, o armas blancas, armas de fuego, productos tóxico o drogas lícitas o ilícitas, etc.)

Está estrictamente prohibido portar y /o usar sin supervisión docente corta - cartón o cualquier elemento corto punzante, como también pegamentos u otros materiales o elementos que pongan en riesgo la integridad física.

TITULO XXI PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 252°.- La resolución pacífica de conflicto es una metodología que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de los centros escolares. Por medio del dialogo entre dos o más persona garantizado la solución del conflicto.

• **Mediación escolar:** Es una forma de resolver conflicto entre dos o más personas con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador que regula el proceso de comunicación hacia una posible solución que satisfaga las necesidades de las partes en conflicto.

Arbitraje pedagógico: Es una de resolución pacífica de conflictos, que responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas.

Medidas de negociación: La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

TITULO XXII SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 253°.- El objetivo principal del Seguimiento Disciplinario es acompañar y apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta y actitudes, definiendo metas y plazos, pero siempre con pleno respeto a las normas de un debido y justo procedimiento.

La Dirección del Colegio entiende que los alumnos con seguimiento Disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especiales por parte de la familia, del Colegio o de especialistas, para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído.

Los Pasos del Seguimiento Disciplinario que se enumeran y se explican a continuación; proceden de acuerdo a la magnitud y/o frecuencia de las conductas inapropiadas del alumno, que deberán estar debidamente configuradas y debidamente comunicadas, a fin de respetar las normas de un debido y justo procedimiento, tanto en la sala de clases como fuera de ella.

La aplicación de los pasos del seguimiento es la consecuencia de un proceso de continua revisión, donde participan tanto el alumno como sus padres, el Profesor Jefe, el encargado de convivencia escolar Inspectoría General, Consejo de Profesores y profesionales de los equipos de apoyo.

TITULO XXIII MEDIDAS DISCIPLINARIAS - SANCIONES

CAPÍTULO 1 AMONESTACIÓN ESCRITA.

Artículo 254°. - Amonestación escrita se aplica cuando el estudiante presenta un patrón de conducta deficiente, y/o frente a una falta leve.

Se aplica cuando el estudiante presenta un patrón de conducta deficiente, y/o frente a una falta grave.

Será propuesta por el profesor jefe y/o miembro del Comité de Convivencia Escolar, con la aprobación del Director, que puede ser subrogado por inspectora general y/o Encargado de Convivencia Escolar.

La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento.

Se establecerán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente. Para ello, la madre, padre, tutor legal y/o Apoderado será citado para ser informado de la aplicación de esta sanción. El documento firmado deberá quedar registrado en el libro de clases.

Un integrante del comité de convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos establecidos.

CAPÍTULO 2 SUSPENSIÓN DE CLASES.

Artículo 255°. - Suspensión de clases

La aplicación de esta medida permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y en ese sentido esta medida debe garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento.

La finalidad de la medida es generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidades, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, como también otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

Se aplicará cuando un estudiante haya incurrido en una falta grave y/o gravísima y que atente contra la sana convivencia escolar y/o el desarrollo integral de los otros compañeros de su curso o miembros de la comunidad educativa.

Siempre será acompañado por alguna medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Las acciones realizadas durante el proceso sancionatorio de suspensión de clases, siempre Deben llevar un respaldo escrito con las firmas y nombres de las personas involucradas, además de la utilización de nombres de cada una de las etapas del proceso.

La madre, padre, tutor legal y/o apoderado será citado para ser informado de la resolución de esta sanción. El documento firmado deberá quedar registrado en el libro de clases.

CAPÍTULO 3 SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR.

Artículo 256°. - Suspensión como medida cautelar.

La medida cautelar puede aplicarse cuando se trate de faltas graves o gravísimas que conlleven expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

La suspensión de clases y/o ceremonias como medida cautelar se podría aplicar como medida para resguardar el resultado del proceso sancionatorio de cancelación de matrícula/expulsión, pudiendo ser suspendido un estudiante durante el tiempo que dure el procedimiento en atención del inminente peligro

de que la persona agredida lo sea otra vez, o que el estudiante agrede a otro miembro de la comunidad educativa, logrando resguardar así el bien jurídico de la buena convivencia escolar.

Se establecerán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente.

Las acciones realizadas durante el proceso sancionatorio de suspensión de clase, siempre deben llevar un respaldo escrito con las firmas y nombres de las personas involucradas, además de la utilización de nombres de cada una de las etapas del proceso.

La madre, padre, tutor legal y/o apoderado será citado para ser informado de la resolución de esta sanción. El documento firmado deberá quedar registrado en el libro de clases.

Un integrante del Comité de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de los compromisos establecidos.

CAPÍTULO 4 ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD.

Artículo 257°.- Advertencia de condicionalidad

Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima y/o cuando no ha cumplido con las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial implementadas ni con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Es propuesta por el Consejo profesores y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Coordinador de Formación, siendo analizada a cabalidad por el Consejo de Profesores y los asesores que esta entidad colegiada considere necesarios. El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba o rechaza la aplicación de esta sanción.

El Comité de Convivencia Escolar, determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar que cometa las mismas faltas y mejore su situación en el establecimiento.

El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado serán citados por un integrante del equipo de Convivencia Escolar, y/o inspección general, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su falta e informar sobre la medida que será aplicada.

Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente.

Una vez finalizado el proceso sancionatorio se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, su madre, padre, tutor legal y/o apoderado y el profesor, de los compromisos asumidos y la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

Un integrante del comité de convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos establecidos.

CAPÍTULO 5 CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

Artículo 258° .- Condicionalidad de Matrícula:

Se aplica por incumplimiento reiterado de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad, como también de faltas gravísimas que afecten la sana convivencia escolar en el establecimiento.

El Consejo de Profesores propondrán al I. General la medida, quien la ratificará o rechazará.

El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado serán citados por el I. General, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su falta e informarles la medida aplicada. Si amerita la situación, será acompañado por un integrante del Comité de Convivencia Escolar.

El colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, su apoderado e I. General, de los compromisos asumidos mientras dure el proceso de sancionatorio.

Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente.

La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula/expulsión del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional del colegio.

CAPÍTULO 6 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Artículo 259°.- Cancelación de matrícula

La cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante y a su madre, padre, tutor legal y/o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar al estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento Interno y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con el padre, la madre, tutor legal y/o el apoderado, representando la inconveniencia de la conducta, no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas –o el incumplimiento de las mismas por parte del estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del establecimiento. De forma excepcional, podrá ser subrogada por Inspectoría General establecimiento.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO 7 EXPULSIÓN

Artículo 260°.- Expulsión

La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo puede decidirla el Director del colegio.

En casos de faltas gravísimas, aunque no exista una condicionalidad previa, podría también proceder su aplicación después de un debido proceso.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO 8 PROCESO SANCIONATORIO.

Artículo 261° Proceso Sancionatorio

Corresponde al procedimiento que debe llevarse a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno del establecimiento, o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento Interno, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Las etapas y plazos del proceso sancionatorio son:

| ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO | PLAZOS | | |
|----------------------------------|---|---|--|
| | - Carta de Compromiso - Suspensión de clases - Suspensión de ceremonias | - Advertencia de condicionalidad - Condicionalidad | - Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar - Cancelación de matrícula/expulsión con medida cautelar ** |

| | | | |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| <p>1.- NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</p> <p>El Director o quien lo subroga, notifica al estudiante y a su madre, padre, tutor legal y/ o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.</p> | | | |
| <p>2.- RESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</p> | <p>3 días hábiles.</p> | <p>5 días hábiles.</p> | <p>5 días hábiles.</p> |
| <p>El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p> | | | |
| <p>3.- RESOLUCIÓN</p> <p>El Director o quien lo subroga, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre, tutor legal y/ o apoderado.</p> | <p>3 días hábiles.</p> | <p>5 días hábiles.</p> | <p>5 días hábiles.</p> |

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| <p>4.- SOLICITUD DE RECONSIDERACION</p> <p>El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p> | 3 días hábiles. | 5 días hábiles. | 5 días. * |
| <p>5.- RESOLUCIÓN FINAL</p> <p>El Director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.***</p> | 3 días hábiles. | 5 días hábiles. | 5 días hábiles. |
| <p>* Cuando la Ley habla de plazos y no indica si se trata de días hábiles o inhábiles, se entiende que son días corridos, según la regla general del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>** La suspensión como medida cautelar puede aplicarse cuando se trate de faltas graves o gravísimas que conlleven expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, según lo establecido en la ley.</p> <p>*** La consulta al Consejo de Profesores sólo debe realizarse en los casos de expulsión y cancelación de matrícula.</p> <p>**** El Director podría ser subrogado por la Inspectora General o el Encargado de Convivencia Escolar en todas las medidas disciplinarias a excepción de la Cancelación de Matrícula / Expulsión.</p> | | | |

CAPÍTULO 9 PROPORCIONALIDAD

Artículo 262°. - La calificación de las infracciones en las categorías de leve, menos grave, graves y gravísimas, debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o la cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 263°. - Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de emplearse las más gravosas.

Artículo 264°. - Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Artículo 265°. - Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Artículo 266°. - El profesor jefe, Inspector General y/ o el Encargado de Convivencia Escolar, supervisará el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, de la toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y a las personas afectadas.

TITULO XXIV

PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN

CAPÍTULO 1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Artículo 267°. - El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales del debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todos los estudiantes.

- Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre, tutor legal y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- El Director podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- Si el Director decide usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- Dentro de los 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre, tutor legal y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del estudiante, si es que ésta se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- Una vez recibida la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consultará al Consejo de Profesores.
- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores deberá emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.

- Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado.
- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
- Corresponderá al Ministerio de Educación reubicar al afectado y la aplicación de las medidas de apoyo pertinentes, y remitir la información a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.
- El Director podría ser subrogado por el Coordinador de Formación y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 268°. - Siempre constituirán infracciones graves y gravísimas contra la convivencia escolar:

- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

TITULO XXV

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 269°. - Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 270°. - Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, se encuentran las siguientes:

La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, e indaga para encontrar una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

• **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

TITULO XXVI DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 271°. - En el libro de clases existirá la sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Artículo 272°.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante, bitácoras de las asistentes de aula y todos los documentos y/o actas de reunión en las que consten acuerdos, solicitudes y el registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, miembro del equipo de convivencia u otro directivo.

TITULO XXVII NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS POR FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA

Artículo 273°. - En nuestro colegio queremos establecer los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a las normas.

Artículo 274°. - La madre, padre, tutor legal y/o apoderado debe informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos, además de brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 275°. - Frente a faltas de los deberes que deben dar cumplimiento la madre, padre, tutor legal y/o apoderado, el Inspector General o un miembro del Comité de Convivencia Escolar, los citarán para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante.

• **Artículo 276°.** - Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y se le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida en que no cumpla sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento previamente.

Artículo 277°. - En el evento en que una madre, padre tutor legal y/o apoderado no cumpla las normas previstas en este reglamento, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

Artículo 278°.- Si la conducta de una madre, padre, tutor legal y/o apoderado afecta la convivencia escolar y se relaciona con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el colegio podrá activar un protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Artículo 279°.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el colegio estará facultado para iniciar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia correspondiente que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Artículo 280°. - Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 08 a 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos.

Artículo 281°. - No se permitirá el ingreso de la madre, padre, tutor legal y/o apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de haberlo acordado previamente con algún miembro del equipo docente, de formación y/o directivo, o en casos de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la dirección del colegio.

Artículo 282°. - El colegio se reserva el derecho de realizar todas las acciones legales que sean necesarias para favorecer el interés superior del niño, niña o adolescente y respetando su obligación de velar por el respeto de los pilares del Proyecto Educativo Institucional.

Las sanciones que se aplicarán a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado, se debe dar en el marco de un debido proceso, garantizando siempre el desarrollo de cada una de las etapas de un justo y racional procedimiento.

Amonestación verbal

Amonestación escrita

Restricción de ingreso al establecimiento

Cambio de apoderado

TITULO XXVIII

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Artículo 283°. - La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución a un conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Artículo 284°. - El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Artículo 285°. - Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Artículo 286°. - La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

Artículo 287°. - Existen formas en que las madres, padres, tutor legal y/o apoderados del establecimiento pueden presentar una solicitud de mediación (reclamo), a saber:

- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.

Artículo 288°. - A través de estas 2 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Artículo 289°. - Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la mediación para que se lleve a cabo.

Artículo 290°. - Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Artículo 291°. - Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Artículo 292°. - Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución

- Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional con el establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

ANEXO 1.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1.- Vulneración de derechos: “comprende las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”.

2.- Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los estudiantes son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, apoderados o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del estudiante.

3.- Negligencia Parental:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, apoderados o personas responsables del bienestar del estudiante, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- a) **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- b) **Indicadores de sospecha de negligencia:**
- Descuido en los padres y apoderados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Retiro tardío o no retiro del estudiante del Colegio.
 - El estudiante es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
 - El estudiante es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.

- El estudiante ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- El estudiante sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.

c) Indicadores de sospecha de maltrato psicológico

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño, niña o adolescente
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- El estudiante relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros estudiantes lloran.
- Parece tener miedo a sus padres, apoderados u otras personas no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- El estudiante no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo / hipervigilante.

4.- Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
- Enviar por correo electrónico la apertura del caso al Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

5.- Obligatoriedad de Denunciar:

- Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar cualquier hecho catalogado como delitos asociados a la infancia.
- Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al estudiante. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los estudiantes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.
- También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento.

6.- Parámetros para optar por judicialización:

- El grado de vulnerabilidad del estudiante. Esta vulnerabilidad está determinada, por la corta edad y, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato; el carácter

grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del niño, niña o adolescente.

- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del estudiante, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del estudiante la judicialización debe ser inmediata.
- Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.
- La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el estudiante, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior de la escuela, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al estudiante ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al encargado de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO:

| | |
|--|--|
| <p>ITINERARIO A SEGUIR</p> <p>(15 días hábiles)</p> | <p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario</p> |
| <p>ACTIVACION DE PROTOCOLO: Todo integrante de la Comunidad Educativa que reciba la información o detecte una situación de vulneración de derecho del estudiante.</p> <p>El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y entrevista hoja foliada a su familia. Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario.</p> <p>1. DENUNCIA. <i>Detección e información de la situación.</i></p> <p>Identificación y comunicación de la situación de la vulneración de derechos. Quien observe o sea Testigo de cualquier situación de Vulneración de derecho (Todos los miembros de la Comunidad Educativa) tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Inspectora General,</p> | <p><i>Todo funcionario del colegio</i></p> |

•

| | |
|--|--|
| <p>3.- Notificación en caso de negligencia, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Asistente Social y/o psicóloga cita al apoderado para el día siguiente por vía telefónica y escrita.• En la reunión debe estar presente el que notifica el caso, un miembro del equipo de orientación o Encargado de Convivencia Escolar. Se confirma la sospecha, se corrobora la información y se estipula que el apoderado debe procurar el cambio de situación, ya sea demostrando acompañamiento profesional y/o cambio de conducta.• Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en hoja de entrevista.• Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.• En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta formal de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas. <p>4.- CIERRE DEL CASO:</p> <p>Si producto de la entrevista con el apoderado quien lleva la investigación obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.</p> <p>Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del adolescente, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.</p> | |
|--|--|

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

1.- Identificación y comunicación de la situación de sospecha de vulneración de derechos. Quien tenga sospecha o sea testigo de que a un estudiante se le está vulnerando sus derechos tiene el deber moral, ético y legal de comunicar a: Encargado de convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones al responsable de esta temática, a la brevedad posible. Además deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo Pastoral de la activación del Protocolo.

Una vez derivado el caso a Asistente Social procederá de la siguiente forma:

Citará los padres, apoderados y/o adulto responsable de estudiante a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

2.- RESOLUCIÓN

Desestimar los antecedentes: si producto de la entrevista con el apoderado quien lleva la investigación obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por **cerrado** el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

Se **acredita** la vulneración de derecho: Si producto de la entrevista con el apoderado, quien lleva el caso obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del estudiante, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

•

3.- **Acompañamiento para el estudiante:** Se informará de la situación a UTP quienes estarán a cargo de las medidas de contención psicosocial necesarias y apoyo pedagógicas, ellos elaborarán un plan de apoyo con procesos de seguimientos, registros y trabajos, sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas. Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas a adoptar se tendrán en consideración la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. En estas medidas debe resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

El encargado de convivencia escolar hará seguimiento del caso y se mantendrá informado del caso al profesor jefe y equipo directivo.

Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. El encargado de convivencia escolar debe evitar el agravamiento y cronicidad del posible maltrato. En conjunto de esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso.

4.- CIERRE DEL PROCESO:

Una vez realizada la investigación se decidirá la acreditación de la vulneración de derecho reportado o la desestimación del mismo.

- Si se **desestima** el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita de la misma y se cierra el caso.
- Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes** como el interés superior del estudiante, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado, la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar.

•

| | |
|---|--|
| <p>Se procederá a informar y registrar en hoja foliada a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán por parte de Inspectoría General, previo diálogo con el Encargado de Convivencia Escolar. Dicha información se traspasará a profesores jefes y/o asignatura y equipo directivo.</p> <p>Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de vulneración de derecho, se aplicarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Si es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.❖ Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica RICE.❖ Si es un apoderado, padre o madre, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente. <p>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</p> <p>El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del Colegio y por los medios que estime conveniente: reuniones de apoderados, entre otros.</p> | |
|---|--|

ANEXO 2.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHO DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN: Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los estudiantes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde estén involucrados funcionarios de la institución.

1.- Descripción de conceptos

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un estudiante de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes **factores comunes:**

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el estudiante y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del estudiante como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra **cualquier conducta de tipo sexual** que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- ✓ Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- ✓ Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- ✓ Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- ✓ Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- ✓ Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- ✓ Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- ✓ Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

- ✓ Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- ✓ Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- ✓ Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Son considerados **antecedentes fundados** de maltrato o abuso sexual infantil:

- El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- El propio estudiante relata que ha sido agredido.
- La agresión fue presenciada por un tercero.

2.- Medidas de prevención

- a) Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo e informar según conducto regular (Tribunal de Familia, Fiscalía, PDI, entre otros)
- b) El colegio cuenta con un programa anual de sexualidad y afectividad para niños y preadolescentes desde Pre kínder a 4° año medio, basados en los principios y valores que sustentamos. Los responsables son el equipo de convivencia escolar, supervisados por la Unidad Técnica Pedagógica.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO:

| <p style="text-align: center;">ITINERARIO A SEGUIR (15 días hábiles)</p> | <p style="text-align: center;">Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario</p> |
|--|--|
| <p>1.- DENUNCIA. <i>Detección e información de la situación.</i></p> <p>Quien recepcione un relato o sea testigo de cualquier situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Inspectora General, Encargada de convivencia Escolar o Psicóloga, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Remitiendo los antecedentes que funden su denuncia quedando respaldo escrito de dicha denuncia. La persona que activa el protocolo debe informar</p> | <p style="text-align: center;">Denunciante.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>inmediatamente al encargado de convivencia escolar y al profesor jefe. El Director del establecimiento, quien junto al encargado de convivencia escolar definirá líneas a seguir, de acuerdo a la situación.</p> <p>Quien active el protocolo deberá continuar la investigación de la situación. Manteniendo siempre las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.</p> <p>La acogida debe ser responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia.</p> <p>a. Obligación de Denuncia.</p> <p>Cuando la situación sea constitutiva de delito o se presuma de alguna agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, se deberá informar, derivar o denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, OPD, entre otros. Todo esto con el objeto de proteger la integridad de los estudiantes</p> <p>2.- ANALISIS DEL CASO. <i>Proceso de Indagación.</i></p> <p>- Apertura del Proceso:</p> <p>La Psicóloga comenzarán el proceso indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad.</p> <p>Dicho proceso conlleva:</p> <p>a. Citar a los Padres, Madres y/o apoderados del estudiante afectado para comunicar los antecedentes y los pasos a seguir, (siempre y cuando no sea el agresor)</p> <p>b. Informar a Inspectora General, Encargado de convivencia escolar y Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.</p> <p>Una vez reunidos los antecedentes, la psicóloga, en conjunto con el encargado de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:</p> <p>a. Sospecha de abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente; rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.</p> | <p>Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar</p> |
|---|--|

- b. **Antecedentes fundados de abuso sexual infantil**, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio estudiante, o relato de un testigo que presenció la agresión.
- c. **Situación que no corresponde a abuso sexual**, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- d. **Desestimar los antecedentes** y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante.

- Si es necesario entrevistar al estudiante, se deberá resguardar sus derechos y se le solicita que haga una narración espontánea del hecho, y/o registrar en forma textual el relato de mismo. (esto puede servir como evidencia en el momento de denunciar)
- El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y su familia. Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario.

A.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA:

1.- DENUNCIA. Una vez reunidos los antecedentes y confirmada la sospecha, procederá de la siguiente forma:

Informará a quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además, deberá informar Equipo Directivo y Encargado de Convivencia Escolar de la resolución del Protocolo. El Director del establecimiento, junto a inspectora general y encargado de convivencia escolar definirá líneas a seguir, de acuerdo a la situación.

Quien realiza la investigación debe continuar, o derivar el caso a quien corresponda. Manteniendo siempre las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Constatación de lesiones: Si la situación lo amerita.

Si el afectado expresa alguna molestia física la Unidad de Inspectoría General debe acompañar al niño, niña o adolescente al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de

lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Obligación de Denuncia, Análisis del Caso y Acompañamiento

En caso que sea sospecha el responsable de la investigación procederá de la siguiente forma:

Si el sospechoso es una persona externa al colegio.

Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, el Asistente Social deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente.

Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.

Si el sospechoso es un funcionario del establecimiento:

Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, o algún tribunal competente penal, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación al encargado de convivencia escolar y/o UTP quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y apoyo pedagógico al estudiante afectado. Asimismo, se aplicarán las medidas

destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, entre estas medidas, con previo acuerdo con el funcionario involucrado: la eventual separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

Las disposiciones del RICE deben ser consistentes con la regulación que existe con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante aplicando lo que determine el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, mientras dure la investigación de acuerdo a lo señalado en el presente protocolo.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a miembro de UTP quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y apoyo pedagógico. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO: Una vez cumplido el procedimiento correspondiente el caso se cierra y se continúa con las medidas de apoyo al estudiante y su familia. Se informa del cierre de protocolo.

B.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL A UN ESTUDIANTE.

Antecedentes fundados de Agresión Sexual, en caso que se cuente con antecedentes fundados de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual, se procederá de la siguiente forma:

Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

•

Denuncia Institución externa:

Se realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Director del colegio, dentro de las primeras 8 horas.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

- ✓ Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, la que se debe pedir para los niños, niñas o adolescentes a través de la OPD de la comuna.
- ✓ Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- ✓ Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename: (Servicio de Proyección de la Infancia y Adolescencia; Servicio de Responsabilidad Adolescente), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- ✓ En paralelo se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Quien es citada al colegio vía telefónica.
- ✓ Se informará de la situación a encargado convivencia escolar y Profesor jefe, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y se comunica a miembros del equipo de gestión quienes estarán a cargo de las medidas necesarias y apoyo pedagógico. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Una vez reunidos los antecedentes, la/el responsable de la investigación junto al Director del Colegio, verán la forma de realizar el acompañamiento al niño, niña o adolescente, las medidas de apoyo y las acciones referidas al entorno familiar, mientras se espera la devolución del organismo externo en cuanto a la denuncia realizada.

RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO:

Si se **desestima**: se concluye que no obedece a ninguna de las situaciones descritas, cerrando el caso y protocolo de actuación.

Si la situación es derivada a otras instituciones, se guardarán las medidas y/o resoluciones emitidas por las mismas, para ver los pasos a seguir. Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica Aula Segura.
- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de abuso y la restitución de los derechos del estudiante.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas

será la Encargado de CE o alguien designado por ella, velando siempre por el interés superior del niño.

MEDIDAS DE APOYO AL PROFESOR JEFE

El director del establecimiento, o el responsable de la investigación, deberá informar al profesor jefe, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que el profesor conozca la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Además de obligarse de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Se espera que el profesor:

Evite los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Inspectoría General y UTP deberán concretizar el siguiente propósito:

- ✓ Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- ✓ Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- ✓ Determinar acompañamiento y fechas de evaluación del mismo.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

MEDIDAS DE APOYO CON LAS FAMILIAS

La Asistente Social en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, deberá liderar la comunicación con las familias, mediante citación telefónica o escrita, definiendo estrategias de información y diálogo con madres, padres y apoderados:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos”.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
- Informar al Encargado de Convivencia escolar y Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una descripción de los hechos. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.

- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, la Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar o no, el caso a la comunidad educativa, evitando exponer lo que no es necesario o inoportuno sobre los hechos.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del Colegio y por los medios que estime conveniente: reuniones de apoderados, entre otros.

ANEXO 3.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Marco Normativo: La ley 20.000, es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005. El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha, de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

DEFINICIONES DE CONCEPTOS:

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o

• consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, Inspectoría General analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento o hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de Dirección, Inspectoría General, Encargado Convivencia Escolar y/o Psicóloga en los plazos establecidos por la ley.

En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, documento que se archivará en inspectoría general.

ASPECTOS GENERALES

Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien active el Debido Proceso, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

PROCEDIMIENTO:

| | |
|--|---|
| ITINERARIO A SEGUIR (15 días hábiles) | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
| PLAZO DE LA INVESTIGACION: El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y entrevista hoja foliada a su familia. Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario. | |

•

1.- DENUNCIA Y ACTIVACION DE PROTOCOLO (todo integrante de la comunidad educativa):

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha, toma conocimiento y/o recibe por parte de un estudiante un pedido de apoyo asociado a la presencia de problemas de consumo, porte, tráfico o micro tráfico, alcohol u otras drogas, dicha persona tendrá la responsabilidad de comunicar esto al Profesor/a Jefe, Inspectoría General, Encargado CE, Asistente Social, Psicóloga y/o orientadores, quienes tienen la responsabilidad de activar protocolo. Quien active protocolo deberá continuar la investigación y de acuerdo al caso hacer las derivaciones correspondientes. Además, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Quien active protocolo deben velar por la integridad del estudiante; resguardar el cuidado de la información, dignidad e identidad del estudiante; acoger y escuchar al estudiante, en los casos en que éste se haya acercado espontáneamente a solicitar apoyo.

A.- CONSUMO EVIDENTE: (TIPIFICADO COMO FALTA)

Quien es testigo del evidente consumo tiene el deber de informar Inspectoría General, en forma escrita según corresponda y con copia al profesor jefe y al Equipo Directivo. En este caso Inspectoría General será quien analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

Inspectoría General deberá registrar de forma escrita, en hoja de entrevista foliada, los antecedentes relatados. Es un antecedente fundado que el estudiante se presente en el Colegio bajo los efectos del alcohol o droga, portando o consumiendo alcohol o droga en el Colegio o fuera de éste en actividades curriculares.

Inspectoría informa **inmediatamente** al apoderado en entrevista directa y dejando constancia en hoja foliada.

Ante los antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar a Asistente Social, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia para ser derivado a organismo especializado en caso de ser necesario.

Psicóloga entrevista con el o la estudiante para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación.

•

Derivación a Salud:

- En el caso que el estudiante se encuentre con conductas descontroladas o en estado de intoxicación, desde inspección se solicitará la ambulancia y su vez solicitará la presencia del apoderado, madre o padre.
- Si el caso lo amerita se hará derivación al Programa de Salud.

Contención: El encargado de convivencia escolar se encargará de informar con registro de entrevista, los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares el profesor/a jefe y a su vez el profesores/as de asignatura, si es que corresponde.

1.- Medidas Cautelares y seguimiento:

En el caso que los padres no cooperen en la atención del estudiante, la Asistente Social oficiará a los tribunales de Familia o Fiscalía la vulneración de derecho y solicitar el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada del CEFAN.

La/el psicóloga/o y en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

La Asistente Social coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, los profesores jefes realizaran sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

2.- FIRMA DE COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

3.- Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

a.- Consumo evidente: se implementa protocolo de consumo evidente de alcohol y/o droga.

b.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante. Y **CIERRE DEL PROCESO.**

B.- SOSPECHA DE CONSUMO: PROCEDIMIENTO

Quien sospeche que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones con alcohol y/o drogas tienen el deber de informar Inspectoría General, quien constatará señales físicas tales como:

Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable y/o cambios en el comportamiento como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

La Inspectoría General deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados. En la que se sospecha que el estudiante presenta estar bajo los efectos del alcohol o droga, portando o consumiendo alcohol o droga en el Colegio o fuera de éste en actividades curriculares. Debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia y a su profesor jefe y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y /o agravantes (suspensión de clase) a y/o acciones de acompañamiento.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista directa, dejando registro en hoja foliada.

Entrevista con el o la estudiante para realizar el despeje, para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación. La entrevista debe ser resguardada en hoja foliada y debe ser textual.

Si la situación lo amerita se deriva al centro de Salud:

- En el caso que el estudiante se encuentre con conductas descontroladas o en estado de intoxicación, desde inspección se solicitará la ambulancia y su vez solicitará la presencia del apoderado, madre o padre.
- En el caso que no presente síntomas: Derivación a un Programa de Salud.

Contención: El Encargado de Convivencia escolar se encargará de informar con registro de entrevista, los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares el profesor/a jefe y si corresponde a su vez a los profesores/as de asignatura.

Medidas Cautelares y seguimiento:

En el caso que los padres no cooperen en la atención del estudiante, la Asistente Social oficiará a los tribunales de Familia o Fiscalía la vulneración de derecho y solicitar el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada del CEFAN.

La psicóloga/o y educadora/or diferencial ambas del CEFAN en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

La asistente social coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso. Según corresponda, se solicitará a organismo expertos que realicen sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

FIRMA DE COMPROMISO CON PADRES Y APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido

el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

Sospecha: se implementa protocolo de sospecha de alcohol y/o droga.

Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

C.- PORTE DE ALCOHOL Y/O DROGA: (tipificado como delito)

En caso de que sea porte de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General quien analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

Inspectoría General deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados e informar a EC, profesor jefe y Asistente Social.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista, dejando registro en hoja foliada

Entrevista con el o la estudiante: se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante

Denuncia: La Asistente Social o Inspectora General informará a la PDI o Carabineros dentro del plazo establecido por la ley.

7.- Contención: El encargado de convivencia escolar se encargará de informar vía escrita con registro de entrevista o vía correo electrónico los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares a el profesor/a jefe y a su vez a los y las profesores/as de asignatura.

•

8.-Medidas y seguimiento:

Derivación a programa de salud: En el caso que los padres no cooperen en la atención de salud de su hijo o pupilo, por no adherir a la derivación, el encargado de convivencia escolar oficiará a los Tribunales de Familia la vulneración de derecho y solicitará el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La o el psicóloga/o y educadora/or diferencial del CEFAN en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

La o el asistente social coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, los orientadores realizarán sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el estudiante.

COMPROMISO CON APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

Porte de Alcohol y/o droga: se implementa protocolo de porte de alcohol y/o droga.

•
Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante y **CIERRE DEL PROCESO.**

D.- SOSPECHA DE PORTE O MICROTRÁFICO

En caso de que sea sospecha de porte de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General quien analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento a la unidad de Orientación o UTP.

Inspectoría General deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados e informar al encargado de convivencia escolar y profesor jefe, además de informar al apoderado/a en entrevista, dejando registro en hoja foliada

Si el caso lo amerita, revisar cámaras de seguridad.

Entrevista con el o la estudiante para realizar el despeje, para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación. La entrevista debe ser resguardada en hoja foliada y debe ser textual.

Denuncia en el caso que se confirme la sospecha Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Contención: El encargado de convivencia escolar se encargará de informar vía oral con registro de entrevista o vía correo electrónico los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares al profesor/a jefe y a su vez a los y las profesores/as de asignatura.

Medidas de apoyo y seguimiento al estudiante:

Derivación a programa de salud: En el caso que los padres no cooperen en la atención de salud de su hijo o pupilo el encargado de convivencia escolar oficiará a los Tribunales de Familia la vulneración de derecho y solicitará el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La o el psicóloga/o y educadora/or diferencial del CEFAN en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

El encargado de convivencia escolar coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, el profesor/a jefe en conjunto con organismos especialistas realizarán sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia escolar.

FIRMA de COMPROMISO con Padres y APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

Sospecha: se implementa protocolo de sospecha de porte o microtráfico de alcohol y/o droga.

Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

E.- TRÁFICO. (Tipificado como delito)

En caso de que sea tráfico de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General quien analizará la situación de acuerdo al Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

Inspectoría General deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados e informar a convivencia escolar y profesor jefe.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista, dejando registro en hoja foliada

Entrevista con el o la estudiante: se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.

Denuncia: La Asistente Social informará a la PDI o Carabineros dentro del plazo establecido por la ley.

Contención: El encargado de convivencia escolar se encargará de informar vía escrita con registro de entrevista o vía correo electrónico los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares al profesor/a jefe y si corresponde a los y las profesores/as de asignatura.

Medidas y seguimiento:

Derivación a programa de salud: En el caso que los padres no cooperen en la atención de salud de su hijo o pupilo, por no adherir a la derivación, el encargado de convivencia escolar oficiará a los Tribunales de Familia la vulneración de derecho y solicitará el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La o el psicóloga/o y educadora/or diferencial del CEFAN en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

El encargado de convivencia escolar coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, el profesor/a jefe realizará sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente

COMPROMISO CON APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

Tráfico: se implementa protocolo de tráfico de alcohol y/o droga.

Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

F.- SOSPECHA DE TRÁFICO

Frente a situaciones de sospecha de tráfico de alcohol y drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas y/o alcohol, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con sospecha de tráfico de alcohol y drogas y/o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

El Encargado de Convivencia Escolar recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a la reglamentación RICE.

El director del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

COMPROMISO CON APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.

- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es considerada:

Sospecha: se implementa protocolo de sospecha de Tráfico de alcohol y/o droga.

Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el RICE. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia escolar.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO, PORTE, MICROTRÁFICO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

- 1.- Coordinación permanente con el equipo SENDA para implementar los programas.
- 2.- Informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo, porte, micro tráfico y tráfico de alcohol y otras drogas.
- 3.- Participar en instancias de capacitación.
- 4.- Gestionar instancias de capacitación para los estamentos de la comunidad educativa con el objetivo de fortalecer el desarrollo de competencias para la

•

aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo, porte, microtráfico y tráfico de alcohol y otras drogas.

Seguimiento (profesor/a jefe y psicólogo)

En el caso de que un estudiante ingrese a evaluación y/o tratamiento, el colegio deberá realizar un seguimiento del proceso. El Profesor/a Jefe y/o psicólogo realizarán este seguimiento a través de entrevistas con el estudiante y su apoderado.

Además, solicitará cada 3 meses a la institución o profesional tratante un informe del proceso terapéutico y sugerencias de acompañamiento.

En caso de abandono de tratamiento se procederá siguiendo el mismo procedimiento que en aquellos casos en que el estudiante y/o su familia rechacen la derivación.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable (delito), se aplicarán las siguientes medidas:

- ❖ Si es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- ❖ Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica RICE.
- ❖ Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.

Publicación en el sitio web del colegio

Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 4.-

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. **Propósito:** Toda salida del colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes.

Durante estas salidas se enfatiza los puntos que se describen:

- En cada lugar visitado los estudiantes respeten a las normas y valores que el colegio promueve en el PEI.
- La salida pedagógica de estudiantes, tiene el propósito de lograr una buena y sana convivencia, un grato compartir y conocerse y de un aprendizaje en armonía.
- Los adultos responsables deben velar por el cumplimiento de las normas, actitudes de buen comportamiento y lenguaje adecuado.

2. **Normas y compromisos:** Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.

Respeto y buenos modales con respecto a:

- honra, dignidad y privacidad de las personas. No se permitirá a los estudiantes aislarse del grupo.
- comportamiento decoroso en museos, iglesias, restaurantes, baños, aeropuertos, medios de transporte, etc.
- el cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.
- Los estudiantes no deberán portar elementos que pongan en peligro a otros, comprar o ingerir cualquier tipo de alcohol y/o drogas, en caso de hacerlo toda la delegación regresa inmediatamente. Se prohíbe a estudiantes hacer mal uso o la activación de sistemas de alarmas que están instalados con el objeto de salvar vidas, por ejemplo, alarmas de incendio u otros. En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
- En lugares de esparcimiento, los estudiantes sólo podrán bañarse en piscinas, lagos, mar u otros en zonas autorizadas y donde haya un salvavidas o personal entrenado para la actividad si esta fuera parte del programa.
- El estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño, deberán responsabilizarse y cancelar los destrozos.
- La sustracción de cualquier tipo de objeto o dinero a compañeros, instituciones o locales comerciales, serán sancionados de acuerdo a la nueva ley penal de responsabilidad juvenil.
- Cualquier comportamiento que altere la buena convivencia del grupo o signifique algún tipo de riesgo y/o transgresión, será comunicado a la Dirección el Colegio, quien informará al apoderado. De acuerdo a la gravedad de la falta y si los adultos responsables así lo determinan, el estudiante podrá ser

sancionado en cualquier etapa del viaje (Se avisará a padres y apoderados de la situación para que concurren al lugar y retiren al estudiante, o será devuelto con un adulto responsable a su hogar, y se aplicará RICE).

PROCEDIMIENTO:

| | |
|--|--|
| <p>ITINERARIO A SEGUIR (15 días hábiles)</p> | <p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario</p> |
| <p>- PROCESO:</p> <p>El siguiente protocolo es aplicable desde 1º básico a IV medio, y busca establecer una mayor organización y sentido de la responsabilidad en nuestros estudiantes. El colegio busca promover a lo largo de todo el año, valores y experiencias formativas que son relevantes en cada nivel, por lo que cualquier viaje considerado durante el año escolar nos favorece el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo y debe realizar el siguiente proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a través del profesor jefe un permiso a Dirección adjuntando proyecto de la Salida e incluir una hoja de ruta, los temas transversales que se fortalecerán en la actividad. Tramitar documentación para salidas en dirección provincial de educación según protocolo. 2. Al momento de la salida, se debe chequear que todos los estudiantes que salen del colegio, estén debidamente registrados en el libro de asistencia y cuenten con la respectiva autorización del apoderado/a. 3. Todo estudiante debe contar con una identificación, con nombre completo, celular del profesor a cargo, nombre del Establecimiento y dirección de éste. 4. Verificar la utilización de medidas de prevención, tales como cinturón de seguridad, protector solar, gorro y la debida hidratación. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, los docentes definirán previamente los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. 5. Los Docentes responsable(s) deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso. 6. Cada salida pedagógica deberá contar con un número de adultos responsables, según la cantidad de estudiantes que asistan a la actividad, el | <p>Profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica.</p> |

que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos. Considerando la edad de los niños y niñas, cantidad de estudiantes y situaciones especiales emergentes.

7. Los apoderados que acompañen la actividad deben contar con identificación, proporcionada por el Colegio.
8. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
9. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por la docente (s) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
10. Al término de la actividad y, antes de subir al bus, se pasará lista de los asistentes. Una vez que estén todos, se procederá al retorno.
11. Los estudiantes deben salir desde el colegio y regresan a él. Si la familia autoriza por escrito la subida y bajada, deberá quedar detallada en la papeleta.
12. En el caso de estudiantes que no realizan todo el trayecto del viaje debe quedar estipulado y firmado por el apoderado dónde y con quién se queda el estudiante.
13. El establecimiento deberá entregar datos del transporte en el que será trasladada cada delegación considerando: nombre del conductor, tipo de transporte, patente del vehículo, entre otros. Además, de enviar solicitud al Departamento Provincial de Educación para la autorización de la salida y seguros comprometidos.

IV. Cierre.

- Al volver al Colegio, el profesor responsable pasará lista de los asistentes a la actividad. Una vez chequeados todos, se dará por concluida la actividad y entregará un reporte con evidencia de las actividades realizadas.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.

Publicación en el sitio web del colegio

Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

Profesor
responsable
de la actividad.

•

| | |
|--|--|
| Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa. | |
|--|--|

ANEXO 5.-

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

En caso de accidente o malestar, entendiéndose por estos, lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros estudiantes se vea afectada durante la jornada escolar, es el presente protocolo el que definirá las acciones y procedimientos a seguir.

En todo accidente o problema de salud que ocurra en el Colegio, Inspectoría General y su equipo son responsables de evaluar y tomar la decisión frente a cada caso.

1º Ocurrencia del accidente o malestar. Será el adulto responsable (Inspectoría General, profesor de educación física, profesor de asignatura, etc), que se encuentre más cercano al estudiante, quien constatará lo ocurrido, verificará la necesidad de atención y solicitará envío al centro asistencial más cercano, si el caso lo amerita.

2º Encargado del Procedimiento: la Unidad de Inspectoría General, es responsable de evaluar y atender a quien sufriese accidente en cualquier dependencia del establecimiento. Se proporcionará los primeros auxilios o derivará al accidentado a la asistencia pública (hospital) si la situación así lo amerita por su gravedad y para definir el manejo más adecuado de la lesión/malestar. Se hace uso del Seguro Escolar.

En términos generales, toda lesión o malestar que requiera de atención de salud, el estudiante debe ser referido a la Sala de Primeros auxilios, allí los responsables de entregar la atención directa necesaria para la recuperación de la salud, son Inspectoría General y su equipo.

TIPOS DE LESION E INDICACIONES GENERALES:

1. **Golpe en la cabeza:** El estudiante debe mantenerse en el lugar del suceso independiente de la magnitud del golpe o la altura, el encargado de hacer la primera evaluación será el adulto más cercano al accidentado. (Asistentes de la educación, profesores, etc)
2. Una vez evaluado el estudiante por el adulto responsable, este deberá ser trasladado a la Sala de Primeros Auxilios. Quien se dirigirá a la misma caminando o en silla de ruedas.
3. Si hay pérdida de conciencia transitoria o mantenida, mucho dolor o aumento de volumen, se debe informar a Inspectoría General para que concurra al lugar de los hechos y deberá ser trasladado en tabla de rescate (la que está ubicada estratégicamente en la Sala de Primeros Auxilios.)
4. **Heridas:** Para evitar que se produzca un accidente cuyo resultado sea una herida se requieren medidas de prevención y autocuidado permanentes.
5. Cada vez que los estudiantes trabajen con materiales cortantes tales como tijeras, u otros deben usar los insumos preventivos para impedir que se produzca el accidente y mantener la adecuada supervisión.

-
- 6. Se debe mantener la constante supervisión de las actividades de los estudiantes para determinar eventuales elementos peligrosos tanto en las actividades académicas como en los juegos.
- 7. **Herida Cortante:** Si pese a la prevención se produce una herida cortante el estudiante debe acudir a la Sala de Primeros Auxilios acompañado por un adulto o un compañero comprimiendo la zona con un elemento limpio
- 8. **Herida Contusa:** Deberá acudir acompañado a la Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y posterior traslado al Centro Asistencial para su atención, si la herida lo amerita.
- 9. **Herida Punzante:** Deberá acudir acompañado a Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y eventual curación.
En caso de mantener en el cuerpo el elemento punzante, este NO debe ser retirado.
- 10. **Herida Abrasiva o Erosiva:** Deberá acudir acompañado por el profesor responsable a Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y eventual curación.

Nota:

Cada vez que los alumnos trabajen, jueguen o realicen una actividad física o de riesgo, deben tener la adecuada supervisión para prevenir, sin embargo, igual pueden producirse accidentes fortuitos.

- **Dolencias leves:** Son aquellas que se manifiestan de un momento a otro durante el transcurso de la jornada del estudiante: dolor de cabeza, estomacal, muscular etc.
- Dentro de este ámbito se considerarán algunas situaciones que no siendo producto de accidente escolar o que afecte la salud del estudiante, requieran de una atención o apoyo de adultos responsables, (ejemplo alumnos que se orinan en la sala, alumnos que por situaciones emocionales requieren contención o apoyo inicial).
- **Para accidentes escolares menos graves:** Son aquellas situaciones que necesitan de la prestación de primeros auxilios como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- **Accidentes escolares graves:** Son aquellos que requieren de la atención inmediata de un centro asistencial, (ej. Caídas fuertes, golpes fuertes en cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quemadura, pérdida del conocimiento, atragantamiento por comida u otros).

En la sala de primeros auxilios no se administrará tratamientos farmacológicos.

Después de la atención primaria el estudiante deberá regresar a la sala de clases, acompañado por un adulto.

PROCEDIMIENTO:

| | |
|---|--|
| ITINERARIO A SEGUIR. | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
| DENUNCIA: Quien Observe o sea Testigo de cualquier situación lesión de un estudiante o funcionario tienen el deber de comunicar a: Inspectora General, en caso contrario a Asistente Social, Psicóloga, Orientadores, Encargada de convivencia Escolar, quienes tienen la | INSP. GRAL. y su equipo. |

responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con el procedimiento y de acuerdo al contexto, hacer las derivaciones al Centro Asistencial más cercano.

PROCEDIMIENTO:

1.- Al momento del ingreso a **Sala de Primeros Auxilios**, el/la Asistente de la educación consignará la hora de llegada y solicitará la identificación del/la estudiante, para ubicar la Ficha de matrícula y/o libro de clases, informarse de la historia clínica y los medicamentos informados y previamente autorizados por el apoderado.

Inspectoría General, vía telefónica informa a padre y/o apoderado de la situación del estudiante, evalúa las condiciones de salud y juntos al apoderado decidir si puede volver a la sala o si requiere irse a la casa para la observación o directamente a un centro asistencial.

En caso de ser necesario enviar a un/a estudiante a su hogar, se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, debe autorizar e identificar a un adulto responsable, a quien sólo una vez identificado, se le entregará el/la estudiante.

En Libro de Retiro de Estudiantes se consignará el nombre y curso, dolencia o motivo de salud que lo/la aflige, el destino o derivación sugerida por Inspectoría General y la firma del apoderado o persona responsable que retira al estudiante del Colegio. En este documento se registra la hora de aviso al apoderado y, la hora en que efectivamente es retirado.

Para el caso de accidentes graves, que requieran intervención inmediata de asistencia médica calificada, se procederá, a trasladar al estudiante o al Centro Asistencial más cercano al Colegio o al hospital que, según el área, corresponde al seguro escolar obligatorio, acompañado por su mamá o profesional designado por inspectoría general. Para lo anterior, se llamará a la ambulancia. Si la situación no puede esperar, será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano, para realizar el rescate.

En todos los casos anteriores, los padres o el apoderado serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular) para que concurran al centro hospitalario.

***Inspectoría
general y su
equipo***

En todos los casos anteriores, los padres o el apoderado serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular.) para que concurran al centro hospitalario.

Notificación a los Padres: Independiente del tratamiento, toda atención en Sala de Primeros Auxilios debe ser notificada a los padres y/apoderados mediante una nota o llamada telefónica.

En los casos de estudiantes que se presenten bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en Protocolo de alcohol y droga.

2.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (O EXTRAPROGRAMATICAS) ACLE, el profesor del taller ACLE comunica Inspectoría General quien trasladará al estudiante lesionado a la Sala de Primeros Auxilios.

- Inspectoría General, coordinará la manera más viable de trasladar al estudiante a la asistencia pública. Paradocente a cargo prepara papeleta del seguro escolar y llama a Apoderado para indicar lo sucedido y que se reúnan a la brevedad.
- La persona enviada con el estudiante debe estar siempre en contacto con el colegio por vía telefónica. Permanece con el estudiante hasta que se presente el Apoderado.
- Una vez terminado el procedimiento, encargado registra en Bitácora de Sala de Atención de Primeros Auxilios.
- En el caso de los estudiantes más pequeños (de Pre- Básica a 6° básico), los padres y/o apoderados deberán informar a Educadoras de Párvulos y/o profesor jefe, vía Agenda Escolar, el uso de medicamento y dosis necesaria para que éste, a su vez, informe oportunamente a la unidad de Inspectoría General a través de correo institucional de la situación.
- Cabe señalar que en esta clasificación no se incluye malestares habituales o reiterativos, es responsabilidad del apoderado mantener para uso del estudiante, el medicamento adecuado. **Para los accidentes escolares leves el procedimiento es el mismo marcando las diferencias correspondientes.**

***Profesor
responsable
y/o INSP.
GRAL y su
equipo***

3.- DE SITUACIONES FORTUITAS

Dentro de las situaciones que se abordan con este protocolo se encuentran:

- Estudiantes que se orinan en el transcurso de las actividades escolares.
- Estudiantes que se mojan (o se embarran) en días de lluvia o en los baños.
- Situaciones que requieran presencia inmediata del apoderado.

En las situaciones que se describen se procederá de la siguiente manera:

- Si la situación ocurre **en la sala de clases**: El o la docente enviará a un estudiante, si es oportuno para buscar un Asistente de la educación quien trasladará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios éste, comunicará a inspectora general y/o se evaluará el llamar al apoderado(a). Si el apoderado no puede presentarse en el Colegio, deberá informar quien es la persona designada para asistir en su reemplazo.
- En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente, ofrecer una infusión de hierbas) y se registrará la situación en la bitácora de la sala de primeros auxilios. Con todo, si la situación se repitiese en un(a) estudiante, se derivará el caso de manera formal a la dupla psicosocial del colegio para que actúe de acuerdo a la pertinencia que le compete.
- Si la situación ocurre **en el patio**, baños o actividades extraprogramáticas: El adulto responsable (Asistente de la educación, auxiliar, docente o monitor ACLE) que presencie o sea informado de la situación, derivará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios, comunicará a la inspectora general y/o se evaluará el llamar al apoderado(a). En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente, ofrecer una infusión de hierbas), cuando corresponda.
- * Las situaciones de accidentes están consideradas en el protocolo de actividades curriculares de libre elección o extra programáticas ACLE se aplicará protocolo de actividades extraprogramáticas.
- Si la situación ocurre en **actividades extra programáticas** (sábado en la mañana): El adulto responsable (docente o monitor ACLE) que

Profesor responsable y/o IG y su equipo.

Profesor responsable y/o IG y su equipo

presencia o sea informado de la situación, llamará de inmediato al apoderado(a) explicándole la situación, seguidamente enviará correo a la Inspectora General comunicando el hecho, dejando evidencia de lo sucedido. La Inspectora General hará seguimiento del caso el día lunes.

* Las situaciones de accidentes están consideradas en el protocolo de actividades curriculares de libre elección o extra programáticas ACLE, se procede según protocolo de actividades curriculares de libre elección.

4.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (O EXTRAPROGRAMATICAS) ACLE

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

- Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades ACLE fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular. (Comunicación)
- La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la respectiva autorización con los datos requeridos y firmada. Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización desprendida de la circular original. Si el estudiante no presenta oportunamente la autorización autorizada no podrá participar en la actividad ACLE. La no participación del estudiante no exime al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar con su servicio educativo.
- Para participar en la actividad, el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios.
- Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente.
- En la actividad ACLE o salida pedagógica el adulto responsable de la actividad debe cumplir con protocolo de gestión interna y resguardar la seguridad de los estudiantes.

SEGURO ESCOLAR: El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufre una lesión o accidente a causa de sus actividades estudiantiles. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema

*Profesor jefe,
asistente de
aula*

público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

Accidentes que cubre el seguro escolar

- Accidentes que ocurran con causa en período escolar.
- Accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional.

Accidentes que ocurran en una actividad en que el estudiante esté representando al Colegio.

La Inspectoría General del establecimiento debe hacer la denuncia del accidente, también puede ser hecha por el profesor encargado de la actividad ACLE, padre / apoderado o testigo en caso de trayecto al Establecimiento para que éste proceda a enviar formulario al sistema de salud pública.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:
 - Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
 - Publicación en el sitio web del colegio
 - Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula.

ANEXO 6.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO¹, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA²:

En este protocolo están las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar, violencia y/o bullying³ entre miembros de la comunidad educativa.

¿Quiénes pueden ser “Observadores” o “Testigos”?

Los observadores y testigos pueden ser:

Miembros del Equipo Directivo, Docentes de Asignatura, Profesores jefes, Docentes o Monitores de Talleres Acle, Orientador, Encargada de Convivencia Escolar, Asistentes de la Educación (Trabajadora Social, Psicóloga, Asistente de la educación) Estudiantes, Padres, Madres o Apoderados.

Importante:

DENUNCIA: Quien Observe o sea Testigo de cualquier situación de Maltrato⁴, Acoso o violencia (Todos los miembros de la Comunidad Educativa) tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Encargada de convivencia Escolar, Inspector General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo Pastoral de la activación del Protocolo.

6.- TIPOS DE MALTRATO

6.1.- Maltrato entre pares (Estudiantes)

6.2.- Maltrato de estudiante a Adulto

6.3.- Maltrato de adulto a Estudiante

6.4.- Maltrato entre Adultos.

6.1.- TIPOS DE MALTRATO ENTRE PARES.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

- **Acoso escolar indirecto** (Exclusión y marginación social)
 - Ignorar a alguien. (Pasiva)
 - No dejar participar. (Activa)
 - Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.
- **Acoso escolar directo**
 - Agredir verbalmente
 - Insultar a alguien. (Directa)
 - Hablar mal de él/ella. (Indirecta)
 - Poner sobrenombres.
 - Amenazar a alguien para provocar miedo.
 - Obligar a realizar acciones en contra de la voluntad.
 - Amenazar con armas.
- **Acoso escolar físico indirecto** (Agresión física indirecta)
 - Esconder cosas a alguien.
 - Romper objetos.
 - Robarle objetos.
- **Acoso escolar físico directo** (Agresión física directa)
 - Golpear a alguien.
 - Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista.
 - Acosar o intimidar sexualmente.
 - Abusar sexualmente.
 - Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista, en forma constante.
- **Ciber Acoso o Cyberbullying:** ejercido a través de redes sociales:
 - Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes a través de teléfono celular, e-mail, Chat, facebook, twitter, myspace, instagram, youtube, hi5, y cualquier plataforma digital que se use para este motivo.
 - Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o publicarlo en Internet.
 - Publicar fotografías, hacer memes, desprestigiar a un funcionario o al Colegio.

PROCEDIMIENTO:

| | |
|--|---|
| ITINERARIO A SEGUIR (15 días hábiles) | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
| <p>6.1.1.- Detección e información de la situación. Denuncia.</p> <p>Quien observe o sea testigo de la situación de conflicto (cualquier miembro de la comunidad educativa) tiene el deber de comunicar en forma oral o escrita, según corresponda, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Estas personas, deberán acoger al reclamante y registrar la descripción de los</p> | <p>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</p> |

hechos que motivan la presentación en la Hoja de Entrevistas foliada, habilitada para este fin.

Acogida responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia: la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores al acoger a la persona afectada, demostrarán las actitudes y valores que promueve nuestro PEI: cercanía, respeto, prudencia, afabilidad, sencillez... Quien active el protocolo deberá hacer las derivaciones correspondientes.

- Constatación de lesiones:

En caso de agresiones físicas, quien activa el Protocolo, se comunicará con Inspectoría General para que solicite, a la brevedad, se llame telefónicamente al Apoderado para pedir que se acerque al colegio para dar detalle del hecho. Si el Apoderado no contesta el teléfono o es más efectivo que se dirija directamente al Centro de Salud, el estudiante afectado será acompañado por un adulto responsable del Colegio portando la respectiva derivación por Accidente Escolar. Una vez que el Apoderado llegue al Centro de Salud, él se queda con el estudiante para esperar atención. Recibida la atención necesaria, el Apoderado debe dirigirse al Colegio para tomar conocimiento de la situación acontecida y, a la vez, entregar los antecedentes que le han proporcionado en el Servicio de Salud.

- Obligación de Denuncia

Cuando la situación sea constitutiva de delito o se presuma de alguna vulneración de Derechos, se deberá informar, derivar o denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, OPD, entre otros, en un plazo no superior a 24 hrs. Todo esto con el objeto de proteger a la eventual víctima y proporcionar la contención necesaria. Si la situación denunciada no califica como delito se procederá con los pasos siguientes:

6.1.2.- Proceso de Indagación, Análisis del caso, entrevistas y recaudación de información del conflicto o hecho denunciado.

Importante

- ***Se establece como principio relevante: Para iniciar el proceso de indagación, entrevistas y recaudación de información se requiere Informar al Padre, Madre o Apoderado del o los Estudiantes involucrados. En esta instancia, se solicita autorización a los adultos responsables para entrevistar a sus***

***Encargada de
convivencia
escolar,
Inspectora
General,
Trabajadora
social,
Psicóloga***

6.2.- Maltrato de estudiante a Adulto

| | |
|--|--|
| <p>MALTRATO DE ESTUDIANTE-ADULTO (Funcionario y/o Apoderado): Se entenderá por maltrato de estudiantes hacia funcionario del establecimiento “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica y moral, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, la cual provoca al funcionario temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”.</p> <p>6.2.1.- DENUNCIA, comunicación e Identificación: Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato de un estudiante a un adulto (cualquier miembro de la comunidad educativa) tiene el deber moral, ético y legal de informar en forma oral o escrita, según corresponda, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda. Además deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo. Los hechos serán registrados, en forma textual, dejando registro de los participantes, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p> <p>Constatación de lesiones:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de agresiones físicas, se enviará al adulto agredido (Funcionario) a constatar lesiones a la Mutual de Seguridad, o al Centro de Salud correspondiente. Previo aviso al Representante legal, Director del Colegio, Inspectora General. <p>Obligación de Denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se considere que pudiera existir delito, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs, con el objeto que investigue el eventual delito.• Si la situación denunciada no califica como delito se procederá con los pasos siguientes: | <p>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</p> <p>Encargada de convivencia escolar, Inspectora General, Asistente social, Psicóloga u Orientadores</p> |
|--|--|

6.2.2.-INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION, ANALISIS DEL CASO: La Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Trabajadora Social, Psicóloga u Orientadores comenzarán el Proceso Indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. El Encargado de Convivencia Escolar toma la declaración a o los afectados y del supuesto agresor por separados, dejando registro escrito de la entrevista. ***Por tratarse de un estudiante, deberá ser en presencia de su apoderado, dejando constancia por escrito de dicha entrevista.***

La apertura del proceso conlleva:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para su toma de conocimiento y solicitar autorización para entrevistar a sus pupilos.
- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros
- La indagación se guiará en base al **Principio de Inocencia**. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al o los Estudiantes supuestamente involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:

- **Si el reclamo se presenta por un maltrato de un estudiante a un Funcionario del Establecimiento:**

Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los adultos supuestamente afectados, si la situación lo amerita, *el colegio implementará medidas para que los involucrados no estén en contacto directo.*

***Inspectora
General,
Asistente
Social,
Psicóloga***

***Asistentes de la
educación.***

***Trabajadora
Social,
Psicóloga***

La UTP será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.

- **Si el reclamo se presenta por un maltrato de un estudiante a un apoderado:**

Se entrevistará a apoderado del estudiante agresor a fin de informarle del procedimiento a seguir.

Se le solicitará al estudiante actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los apoderados afectados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio.

El equipo de convivencia escolar implementará un plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación integral que el Colegio sustenta.

6.2.3.- CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:

Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar haya realizado la investigación se decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

- Si se desestima el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita del cierre del caso.
- Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes del o de los estudiantes**, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento (demostrado en que ha procurado reparar el daño causado), la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar, previo diálogo con el encargado de Convivencia Escolar.
- Se procederá a informar y registrar en hoja foliada a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán. Dicha información se traspasará a Profesores Jefes y/o asignatura, además del o los adultos agredidos. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Equipo Directivo, de acuerdo a las herramientas legales correspondientes.

Encargada de convivencia escolar, Inspectora General, Asistente social, Psicóloga u Orientadores

Por tratarse de un estudiante, se deberá aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, falta menos grave o grave de acuerdo a los hechos.

En caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI

En caso de la no verificación de la denuncia, se procederá a entrevistar al estudiante inculcado, siempre acompañado de su apoderado (o según el caso la Trabajadora Social, Encargado Convivencia Escolar) a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas, si corresponde.

Se informará al Equipo Directivo Pastoral del Cierre del procedimiento y las medidas adoptadas. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos, se diversificarán según los aspectos señalados anteriormente. Corresponderá a Inspectoría General la aplicación de sanciones, previo acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar.

6.2.4.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

- **Diálogo reflexivo** (individual o grupal).
- **Trabajo escrito** o presentación oral.
- **Servicio comunitario o pedagógico dentro del Colegio.**
- **Plan de trabajo Apoderado-estudiante-Colegio.**
- **Carta de compromisos** de los estudiantes.
- **Derivación a profesional** de apoyo interno o externo especializado conforme a la necesidad y a las circunstancias en acuerdo con el apoderado, padre o madre del estudiante.

MEDIDAS REPARATORIAS

- Acciones para reparar o restituir el daño causado.

UTP

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proponer, por parte del estudiante, una medida reparatoria acorde a la falta. ▪ Servicio en beneficio de la Comunidad. ▪ Disculpas (públicas o privadas). ▪ Servicio Pedagógico. <p>SANCIONES. Amonestación escrita. Si no repara la falta. Suspensión de clase de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad del hecho. El estudiante puede solicitar la suspensión de la falta comprometiéndose en una acción de trabajo y/o acción solidaria. Condicionalidad de Matrícula. Expulsión.</p> <p>INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Apelación: si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, en formato institucional, con la debida identificación del autor o los autores, a la Encargada de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la resolución que la motiva, La autoridad en la instancia de apelación es el Equipo Directivo Pastoral que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable. ▪ Seguimiento: Talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario. Seguimiento del caso para verificar la efectividad de las medidas remediales aplicadas. Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes. | <p>IG y/o UTP</p> <p>Encargado de convivencia escolar, Inspectora General, Asistente social, Psicóloga u Orientadores</p> |
|--|---|

6.3.- Maltrato de adulto a Estudiante

| | |
|--|--|
| <p>6.3.- MALTRATO ADULTO (apoderado y/o funcionario) ESTUDIANTE:</p> <p>El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, en forma escrita, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza una posición de autoridad—adulto— sea docente, asistente de la educación, apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante-. con independencia del lugar en que se cometa y que produzcan temor y menoscabo a su integridad física, psíquica, su vida privada, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo o dificultar el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.</p> <p>PROCEDIMIENTOS:</p> <p>6.3.1.- DENUNCIA: Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo en forma oral o escrita, inmediatamente de conocido el hecho, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Quien reciba la información registrará los hechos, en forma textual, dejando registro de los acontecimientos que motivan el reclamo, los participantes de éste, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (testigos, lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.</p> | <p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario.</p> <p>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</p> <p>Encargado de convivencia escolar, Inspectora General, Asistente social,</p> |
|--|--|

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:

Si el reclamo se presenta **contra un Funcionario** del Establecimiento:

Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, efectuando permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puestos de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación

- Si la acusación afecta a un **Docente** del Establecimiento, que hace clases al o los estudiantes (s) involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque los niños o adolescentes afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. Unidad Técnico Pedagógica será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.
- Si el reclamo se presenta contra un **apoderado** del colegio, se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una Autoridad del Colegio.

El equipo multidisciplinar, podrán determinar una acción de acompañamiento al menor o menores involucrados.

De estimarse necesario, la Encargada de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.

UTP

Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria denunciado.

En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.

6.3.3.- CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:

Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportando o desestimando el mismo.

Si se **comprueba** que **no** hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al estudiante y a la persona denunciada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas, si corresponde, en presencia del apoderado.

Quien lleva adelante la investigación informará al Equipo Directivo y a las partes de las medidas adoptadas y del cierre del procedimiento. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

Si se **acredita** el maltrato, en caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.

En caso de que sea un apoderado perderá dicha condición. Se le notificará en primera instancia por citación de apoderado, si no concurre, se enviará carta certificada, dejando en ambos casos copias en Dirección y comunicada a la instancia superior. Además, como acto reparador de la falta se solicitará un diálogo entre las partes para las excusas correspondientes a la persona afectada.

Si quien comete el maltrato es funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad y se

*Inspectora
general y UTP*

IG

podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente.

6.3.4.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos, se diversificarán según los aspectos señalados anteriormente.

INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES

- **Apelación:** si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, con la debida identificación del autor o los autores, a la Encargada de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la resolución que la motiva.

La autoridad en la instancia de apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

- **Seguimiento:**

Talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.

Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

Medidas cautelares aplicables:

En caso que **Fiscalía** adopte medida cautelar de prohibición de acercamiento del funcionario al estudiante, deberá informarlo al Director del Establecimiento quién resolverá la situación.

- Durante la investigación sumaria, se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.
- **Apoyo a la víctima o afectado:** Será prestado por el Equipo Psicosocial y/o Orientadores. Los pasos a seguir son los mencionados en protocolo general antes mencionado.

UTP

*Encargada de
convivencia
escolar,
Inspectora
General,
Asistente
social,
Psicóloga u
Orientadores*

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

6.4.- MALTRATO ENTRE ADULTOS O DIFAMACIÓN DEL COLEGIO.

| | |
|---|---|
| <p>Situaciones que atentan contra la sana convivencia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Apoderado que no adhiere al PEI del establecimiento. – No respeta las normas internas. – Agrede física, verbal o psicológicamente, amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burlar de otro adulto miembro de la comunidad educativa en forma reiterada. – Blasfema o emite juicios u opiniones denigrantes que descalifiquen a los funcionarios y/o Colegio, en otras palabras, que dañe el prestigio de las personas o de la institución educativa directamente o por medio de chats, blogs, facebook, whatsapp, instagram, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico, escrito o audiovisual, que se utilice. <p>PROCEDIMIENTOS:</p> <p>6.4.1.- DENUNCIA, INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION Y/O APERTURA DEL PROCESO: quien observe o sea testigo de la situación de maltrato entre adultos deberá informarlo en forma oral o escrita, inmediatamente de conocido el hecho, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Quien reciba la información registrará los hechos, en forma textual, dejando registro de lo que motiva el reclamo, los participantes de éste, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (testigos, otros, lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Quien active el protocolo continuará con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.</p> | <p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario.</p> |
|---|---|

Quien investiga se guiará en base al Principio de Inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. Se dejará registro escrito de la entrevista.

Constatación de lesiones:

En caso de agresiones físicas, se enviará a los afectados a constatar lesiones al centro de salud correspondiente. Se dará aviso inmediato a Dirección del Establecimiento.

Obligación de Denuncia

Además, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs., con el objeto que investigue un eventual delito.

6.4.2.- PROCESO DE INDAGACION, ANALISIS DEL CASO:

- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros
- La indagación se guiará en base al **Principio de Inocencia**. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a los señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento a los supuestamente involucrados.
- Si el reclamo se presenta entre los **Funcionarios** del Establecimiento, se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los adultos supuestamente afectados y se procederá a aplicar el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

Si el reclamo se presenta entre **apoderados** del colegio:

El Encargado de Convivencia Escolar, sostendrá conversación aclaratoria. Dependiendo de la gravedad de los hechos, el Establecimiento puede pedir cambio de apoderado (en caso de serlos) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada de los adultos al Establecimiento, para velar por la seguridad de la Comunidad Educativa.

Si el reclamo se presenta por una agresión entre adultos, en que el agredido sea funcionario y el agresor no sea funcionario del Colegio:

Denunciante:
Persona
Afectada o
Testigos

Encargada de
convivencia
escolar,
Inspectora
General,
Asistente
social,
Psicóloga u
Orientadores

•

| | |
|--|---|
| <p>Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los adultos supuestamente afectados, y dependiendo de la gravedad de los hechos, el Establecimiento puede pedir cambio de apoderado (en caso de ser el agresor) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada del adulto agresor al Establecimiento, para velar por la seguridad de la Comunidad Educativa.</p> <p>Familia del(la) Agresor(a) o los(las) agresores(as):</p> <p>En la eventualidad de que alguno de los involucrados pierda el control de sus impulsos por situaciones de carácter emocional u otras, se comunicará a algún familiar directo (significativo), con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador o adulto en cuestión con la Psicóloga del Colegio.</p> <p>La Dirección del Establecimiento, evaluará si procede informar a los miembros de la Comunidad Educativa, a través de comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados.</p> <p>6.4.3.- CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:</p> <p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportando o desestimando el mismo.</p> <p>Si se comprueba que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto a ambos adultos.</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar informará al Equipo Directivo Pastoral del cierre del procedimiento y a las partes de las medidas adoptadas. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p> <p>Si se acredita la denuncia de maltrato, en caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.</p> | <p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario.</p> <p>IG</p> <p>Asistente Social, Psicóloga</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores</p> |
|--|---|

•

| | |
|---|--|
| <p>El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas.</p> <p>En caso de que sea un apoderado el agresor, perderá la condición de apoderado. Se notificará al apoderado a través de citación ordinaria, sí no concurre, se enviará carta certificada, dejando en ambos casos copias en Dirección y comunicada a la instancia superior. Además, como acto reparador de la falta se solicitará un diálogo entre las partes para las excusas correspondientes a la persona y/o Institución afectada.</p> | <p>Encargado de convivencia escolar, Inspectora General, Asistente social, Psicóloga u Orientadores</p> |
|---|--|

ANEXO 7.-

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, que apoyen desde la unidad educativa a los estudiantes que se encuentren en esta situación particular.

FUNDAMENTACIÓN

Los centros educativos tienen el deber de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la alumna o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que implica no premiar o fomentar el embarazo adolescente.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de las madres, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para sumir la compleja tarea de la maternidad.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la LEY 20.370 (LGE) General de Educación, ART 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- El Decreto Supremo de Educación, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO, DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

Respecto del período de embarazo

- La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrá permisos por parte del establecimiento para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificados emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna tendrá el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto)
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad

- El establecimiento brindará a la madre adolescente el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa de deserción escolar post parto.

CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS O LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta hacia sus hijos e hijas adolescentes.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Establecer un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

BENEFICIOS QUE ENTREGA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LOS(AS) ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI:
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientaciones en lo académico, personal y familiar; implementado por la JUNAEB y que se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Respecto del apoyo pedagógico de parte del establecimiento:

- El profesor jefe y el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica será el intermediario entre la alumna(o) y los profesores de asignatura para coordinar la entrega de trabajos, tareas y evaluaciones.
- El apoderado deberá retirar materiales de trabajo y estudio cuando el/la estudiantes se encontrara impedido de asistir regularmente a clases.
- El/la estudiantes tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad adolescente le impida asistir regularmente a clases.
- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de educación N° 511 de 1997, N°112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- La Unidad Técnico Pedagógica elaborará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán a estos alumnos su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías y su supervisión por parte de la Unidad Técnica.

Otras consideraciones:

- Se respetará la condición de el/la estudiantes por parte de la comunidad educativa.
- Derecho de la estudiante a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto, según certificado médico.
- La decisión de la estudiante de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del bebé.
- Adecuar el uniforme a las condiciones de embarazo o lactancia de la estudiante.

-
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra-programáticas al interior o exterior del colegio, así como también, las ceremonias en donde participen sus compañeras y compañeros del colegio, siempre que no existan contraindicaciones específicas del médico.
- La eximición de las estudiantes que estén embarazadas o hasta que finalice un período de seis meses (puerperio) después del parto, mediante certificado de médico tratante. La alumna estará eximida de la actividad física, debiendo realizar trabajos alternativos para la evaluación de la asignatura.

Fases del protocolo:

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumna en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

A continuación se describen las fases del protocolo de acción, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Primera fase.

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna o el apoderado al colegio, implicando las siguientes acciones:

- Acoger a la alumna embarazada.
- Informar a la Dirección del establecimiento.
- Derivar a orientación y profesor jefe.
- Velar por la privacidad de la información.

Segunda fase.

Citación y conversación con el apoderado, lo que implica:

- Citación al apoderado por parte del profesor jefe y jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Registro de la citación en hoja de observaciones del estudiantes
- Registro y firma de compromisos por parte del apoderado.
- Archivo de certificados médicos o carne de control de la alumna embarazada.

Tercera fase.

Plan académico para la alumna en condición de embarazo o madre adolescente:

- Elaboración de un programa de trabajo escolar así como calendarización de los procesos evaluativos.
- Coordinación del programa y procesos evaluativos por parte del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Cuarta fase.

- Seguimiento del proceso pedagógico por parte del profesor jefe y Unidad Técnico Pedagógica.

Quinta fase.

Informe y cierre del protocolo en las siguientes acciones:

- Elaboración de un informe final, en caso de ser requerido por el apoderado o institución ministerial de educación.
- Entrega de informe a la Dirección del colegio y profesor jefe.
- Cierre del proceso.

ANEXO 8

PROTOCOLOS DE REGIMEN INTERNO DEL COLEGIO.

PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE DEPRESION Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

Este protocolo tiene por objetivo prevenir la conducta suicida en el Colegio.

Implementación acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes desde el cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental, comprendiendo que todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influirá en la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general gocen de bienestar.

La Ideación suicida Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”). En otras palabras es el pensamiento e idea acerca de la posibilidad de suicidarse.

El **Intento de suicidio** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Amenaza: la mayoría de las personas realizan conductas de advertencias verbales acerca de sus intenciones.

Gestualidad: expresar sus intenciones a través del lenguaje corporal y también advertir sus intenciones suicidas sin consumir.

Suicidio consumado es el hecho de dar Término a su vida

FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA.

AMBIENTALES:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Alta exigencia académica.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud.

FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia.

-
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Abuso de alcohol y droga.

INDIVIDUALES

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying y/o ciberbullying⁵.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolares

FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA.

AMBIENTALES:

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo
- Nivel educativo medio-alto

FAMILIARES:

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

INDIVIDUALES:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

FACTORES DE RIESGO EN LA Adolescencia: En la última década, es durante esta etapa que se ha observado el mayor incremento de las conductas suicidas; razón por la cual se incentiva a los servicios de salud y a los centros educativos tomar medidas preventivas durante esta etapa; estilo de vida saludable como practicar deporte con regularidad, vivir una sexualidad responsable, no adquirir hábitos tóxicos como fumar o beber alcohol, tener intereses artísticos, sociales, etc. Durante esta etapa, la ideación suicida y el suicidio está relacionado con características propias del ciclo vital, por ejemplo: dificultad para manejar impulsos, baja tolerancia a la frustración, tendencia a reaccionar polarizadamente, además de haber tenido durante la infancia los factores de riesgo antes descritos.

En la adolescencia el riesgo se divide en etapas:

- Infancia problemática.
- Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de las relaciones interpersonales

Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
- Enviar por correo electrónico la apertura del caso al Equipo Directivo y Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros.

PROCEDIMIENTO:

| | |
|---|--|
| ITINERARIO A SEGUIR (15 días hábiles) | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
| <p>RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</p> <p>El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación puede ser la Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora general y/u Orientadores. El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y</p> | Encargado <i>Convivencia Escolar, Inspectora General,</i> |

| | |
|---|--|
| <p>En caso de concretarse el suicidio, la Dirección del colegio deberá denunciar el hecho de manera inmediata a las autoridades policiales respectivas. (Carabineros y/o PDI). Minimizar el impacto dentro de la comunidad educativa dentro de lo que sea posible, tomando las medidas extraordinarias necesarias.</p> <p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO SUICIDA FUERA DEL COLEGIO.</p> <p>Cuando el colegio toma conocimiento de intento suicida fuera del establecimiento se procederá de la siguiente forma. Se debe informar al encargado de convivencia escolar del establecimiento quien deberá contactar apoderado telefónico y/o visita domiciliaria para asegurar que este está informado de la situación.</p> <p>Lo más pronto que sea posible, desde el encargado de convivencia escolar se debe informar al programa de prevención del suicidio del nivel regional mediante oficio. Hacer seguimiento de la derivación a Salud Mental durante el tiempo que dure el año lectivo en curso y evaluar la pertinencia de mantener este seguimiento el año siguiente. Socializar información con aquellos actores educativos que tengan más contacto con el estudiante (profesor jefe, inspector, profesores de asignatura, etc.) Con la finalidad de realizar un seguimiento al estudiante, preventivo y no invasivo.</p> <p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE.</p> <p>Quien tome conocimiento informa a la dupla psicosocial quienes deben:</p> <p>1. Contactar a los padres y estudiante: Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido. • Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debería ser cambiado (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). | <p><i>Psicóloga</i></p> <p><i>IG</i></p> |
|---|--|

- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.

- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo de la inspectoría general y encargado de convivencia escolar e informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.

- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase: Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.

- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases: Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.

psicóloga

- La vuelta al Colegio debe ser conversada y analizada con los padres y /o apoderados, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Realizar seguimiento

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al o la estudiante y a los padres y apoderados como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del colegio
- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 9.-

PROTOCOLO de AUTOAGRESIÓN O CUTTING

Este protocolo contiene acciones preventivas y procedimientos frente a hábitos de lastimarse físicamente.

PROCEDIMIENTO:

| ITINERARIO A SEGUIR | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
|--|--|
| <p><i>Detección e información de la situación.</i></p> <p>Quien observe la situación de autoflagelación proporcionará primeros auxilios si fuese necesario e informará inmediatamente a Inspectoría General y apoderados, para derivación a centro de salud a constatar lesiones. Acogida responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia</p> <p>Constatación de lesiones: Realizar primeros auxilios, asear con suero fisiológico o aplicar gasa o apósito estéril para parar posible hemorragia.</p> <p>Elevar la extremidad lesionada.</p> <p>Comunicarse inmediatamente con padres y apoderados por vía telefónica.</p> <p>Obligación de Denuncia.</p> <p>Actuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Dialogará con el estudiante la dupla psicosocial, quien velará por la privacidad de la información. b. Citación y conversación con profesor jefe y el apoderado para establecer compromisos de apoyo y planes de trabajo para el estudiante. c. Dejar registro de la citación en hoja Foliada y firmas de ambas partes sobre el compromiso que avale la veracidad del documento. | <p>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores</p> <p>Profesor Jefe</p> <p>Paradocentes</p> |

ANEXO 10

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

A.-DISPOSICIONES GENERALES:

- El presente documento nace como respuesta al ordinario N.º 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.
- Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

B.-CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.
- Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

C.-PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Los principios orientadores son:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar.

PROCEDIMIENTOS:

| ITINERARIO A SEGUIR | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
|--|---|
| <p>1.- SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de entrevista: el padre, madre y/o apoderado de aquellos estudiantes (niñas, niños) trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.• Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro. <p>2.- ENTREVISTA</p> <ul style="list-style-type: none">• A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o apoderado del estudiante, se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al estudiante (niño, niña) trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la | <p>Padres y/o Apoderado</p> <p>Director</p> |

•

etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del estudiante deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las diferentes áreas del establecimiento.
- Si a la entrevista se presentase sólo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N.º 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

3.- COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador UTP, Psicóloga, Orientador y Profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 14, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del estudiante en la comunidad escolar.
- Las sugerencias que la comisión acuerde, deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o apoderado del estudiante.
- En todas las etapas del presente protocolo la comisión y el Director del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Director

Director y Comisión designada

| | |
|---|--|
| <p>4.- ACUERDOS Y COORDINACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o apoderado y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el Director podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma. • La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el presente protocolo • Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a: <ul style="list-style-type: none"> a. Apoyo al estudiante y a su familia. b. Orientación a la comunidad educativa. c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos. d. Uso del nombre legal en documentos oficiales. e. Presentación personal. f. Utilización de servicios higiénicos. • Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. <p>5.- CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE TRANS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el | <p>Estudiante</p> <p>Asistente Social/ psicóloga</p> <p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario</p> <p>Profesor jefe</p> |
|---|--|

•

padre, madre y/o apoderado en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

6.- MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO

- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

7.- APOYO AL ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA

- El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

8.- ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- El equipo de Orientación del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

Orientadores

9.- USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

- Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante trans.
- Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

10.- USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

- El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante para facilitar la integración del mismo y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre,

•
apoderado del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

11.- PRESENTACIÓN PERSONAL

- El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

12.- UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

- Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con el estudiante y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

13.- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

ANEXO 11

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA ESCOLAR).

| ITINERARIO A SEGUIR | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
|---|---|
| <p>I. En la sala de clases:</p> <ul style="list-style-type: none">- El estudiante asignado (zapador) abre las puertas y apaga las luces de la sala. En el caso de pre-kínder a 4º básico, esta tarea es responsabilidad del profesor.- Permanecen dentro de la sala de clases hasta que termine la réplica y esperan el anuncio de evacuación y alejados de las ventanas.- El profesor se mantiene en la puerta con el libro de clases, si no hay aviso de evacuación retoman sus actividades normalmente. <p>En este ámbito deberían considerarse instrucciones e informaciones sobre el plano de evacuación de cada sala, un adiestramiento automático en la reacción de cada estudiante a través de ensayos programados durante el transcurso del año escolar.</p> <p>Los apoderados deberán ser informados del procedimiento evacuación cuando se encuentran en las distintas dependencias del Colegio o cuando están en reuniones de curso.</p> <p>En la sala debe estar presente la figura del Comité de Seguridad. (Exigencia del Ministerio. Una referencia a lo organizativo.</p> <p>II. Evacuación:</p> <p>Después del toque de campana...</p> | Comité de Seguridad |

•

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Cuando suena el megáfono (sonido largo) deben bajar por las escaleras asignadas.- Manteniendo la calma se dirigen a las zonas de seguridad preestablecidas, evitando correr y/o gritar previniendo situaciones de pánico individual y/o colectivo. Caminar siempre cerca de la pared alejados de las ventanas.- Conocer vías de evacuación de otras dependencias como auditorios, salas de computación, CRA y otros, para evitar el desconcierto frente al evento ocurrido.- Los responsables deben desenchufar máquinas o equipos, cortar suministros de gas y otras fuentes de alimentación de materiales, combustibles u otro tipo de energía.- Deben bajar con calma, a paso rápido y sin atropellos, las manos tienen que estar desocupadas. Si se encuentran en otras dependencias como pasillos alejarse de los ventanales y cubrir sus cabezas frente a un posible rompimiento de ventanas.- Debe haber estudiantes en los cursos que atiendan a aquellos compañeros con discapacidad física, auditiva, entre otras.- Al llegar al patio deben ubicarse en la zona de seguridad asignada.- El profesor confirma la lista con el curso y lo comunica al jefe de zona de seguridad.- Debe haber personas que verifiquen la evacuación completa de las salas y demás dependencias del Colegio. <p>III. Durante el recreo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si el sismo les sorprende en el patio, aunque suene la campana los estudiantes no deben ingresar al edificio.- Los estudiantes deben permanecer en el patio, en las zonas de seguridad más próximas de donde estén ubicados. Si es en el patio central tomar ubicación en la zona demarcada para su curso.- Los profesores deben acudir inmediatamente al patio llevando libros de clases y acompañar a los cursos. - Pasado el sismo los profesores o | |
|--|--|

tutores asumen sus cursos y los llevan a la zona de seguridad que les corresponden. CALLE BLANCO ENCALADA Y/O AVENIDA 21 DE MAYO

- Pasar lista y esperar 30 minutos aproximadamente hasta que se den las indicaciones respectivas. - En caso de que el sismo sorprenda a un grupo de estudiantes o curso en la mitad de la escalera deben recurrir a la explanada más cercana ya sea para subir o bajar.

Nota: a) Terminada la evacuación, tanto los jefes de zona como los encargados de análisis de riesgos, deben consignar los hechos en la hoja destinada para ello y entregar a la monitora – coordinadora.

El encargado(a) debe con su equipo emitir un informe del estado general y un catastro específico de posibles accidentados.

- Respecto a un accidentado o en situación grave de Salud, se comunicará al apoderado y se procede según protocolo de accidentes escolares.

Zonas de seguridad: zona de seguridad Patio central del Colegio, señalizada por cursos.

IV. Procedimiento: en caso de retiro del estudiante:

- El profesor debe completar los datos de la hoja de retiro (anexa al libro de clases) y entregar a quien retira al estudiante: El apoderado u otra persona previamente autorizada en la agenda, salida bajo firma en inspección general
- El profesor tutor o quien esté frente al curso, debe ser riguroso en el registro de la firma de quien retira al niño/a.
- Un vocero debe estar disponible para informar del estado general a los apoderados e instruirlos que sólo podrán retirar a sus pupilos(as) cuando haya cesado el peligro, decisión que se tomará una vez que los organismos comunales responsables hayan emitido un comunicado oficial.

Se permitirá el ingreso de los padres y apoderados hasta el hall del Colegio.

ANEXO 12

PROTOCOLO DEL CRA

La Biblioteca es hoy un Centro de Recursos para el Aprendizaje abierto a toda la comunidad escolar y específicamente de apoyo curricular para niños y profesores.

La función principal de la Biblioteca CRA es el apoyo al trabajo docente en el desarrollo de habilidades de información y lectoras en los estudiantes. Para ello se dispone: de una variedad de materiales, los cuales se ponen a disposición de la comunidad escolar.

Además, es un espacio social donde los alumnos ponen en práctica objetivos transversales tales como la autonomía, la solidaridad, el respeto mutuo y el cuidado del bien común.

| ITINERARIO A SEGUIR | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
|---|---|
| <p>Horarios: Inicio: 08:00 hrs. Cierre: 19:00 hrs.</p> <p>SERVICIOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1.-Préstamo de materiales bibliográficos.2.- Referencia y consulta (búsquedas de información y uso de fuentes).3.- Préstamo de recursos audiovisuales para uso en sala de clases (solo docentes).4.- Informar mensualmente a los profesores Jefes el listado de estudiantes morosos.5.- Utilización como sala de clases, exposiciones, charlas de diversos temas para actividades pedagógicas. <p>PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO</p> <p>Este se realizará solo si el usuario no tiene deudas en biblioteca, y se extenderá por 7 días corridos, quien solicite deberá ser anotado con nombre y curso en el registro de préstamos de la biblioteca. La entrega del libro deberá ser en buenas condiciones y en la fecha señalada.</p> <p>OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: Se consideran usuarios de la Biblioteca Escolar CRA a los estudiantes, apoderados y los funcionarios del establecimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Mantener un trato respetuoso con el personal de la Biblioteca Escolar CRA y con los demás usuarios, así como el orden y limpieza. | <p><i>Persona responsable de la Biblioteca, según horario.</i></p> |

- 2.- Está terminantemente prohibido el consumo de alimentos o bebidas en la biblioteca.
- 3.- Cuidar la limpieza en la manipulación del material impreso y didáctico para evitar su deterioro.
- 4.- No hacer uso de ningún artefacto o equipo electrónico que cause ruidos molestos o innecesarios (celulares, MP3, MP4).
- 5.- Al retirarse de la biblioteca, devolver los libros o el material utilizado al lugar asignado o desde donde se retiró.
- 6.- La encargada de la biblioteca, no se hará responsable por el extravío, pérdida o hurto de artículos personales ingresados por los usuarios al recinto.

DOCENTES:

- 1.- Los docentes que requieran utilizar la biblioteca para actividades académicas, deben avisar a la encargada CRA con anticipación, con el fin de adecuar el lugar para su uso.
- 2.- Los Profesores jefes gestionarán desde consejo de curso, la devolución de libros a biblioteca, por parte de alumnos morosos.
- 3.- Los profesores que envíen algún estudiante (s) a biblioteca en horario lectivo, deberá enviar un documento firmado, que indique el trabajo a realizar por el alumno. (anexo1)
- 3.- Para solicitar algún recurso audiovisual el docente deberá acudir personalmente para registrarse con nombre y firma en el registro de préstamos de la biblioteca, en caso contrario podrá solicitarlo por escrito. Todo material debe ser devuelto al término de la jornada y de acuerdo al horario de atención de biblioteca

SANCIONES

- 1.- El personal de biblioteca está facultado para pedir el retiro de un estudiante cuando éste no cumpla con las normas establecidas.
- 2.- Ante la pérdida de algún material en préstamo, se deberá reponer la misma obra, en original, tratándose de un libro, revista, recursos didácticos, audiovisuales o digitales. Si no fuese posible conseguir el mismo material o recurso en el mercado, la encargada CRA podrá solicitar en su reemplazo algún equivalente.
- 3.- Si se sorprende a un usuario dañando, apropiándose indebidamente de algún material, o destruyendo el mobiliario, la encargada CRA deberá dar aviso a inspección para que se tome acción y se aplique la sanción correspondiente al Reglamento Interno del Establecimiento.

Procedimientos para materiales atrasados.

- El estudiante es avisado de su atraso.
- Si el estudiante continúa atrasado, se envía comunicación al apoderado en Agenda Escolar.

•

- El estudiante reemplaza el material prestado.
- En atrasos reiterados, el alumno perderá su calidad de usuario regular durante un semestre.
- Las conductas inapropiadas serán comunicadas a Inspectoría General quien actuará de acuerdo al RICE.

Préstamo a Salas de Clase: Los profesores solicitan libros y otros materiales a la Biblioteca a través de la hoja de solicitud de libros. Será responsabilidad del profesor que el material sea devuelto en buenas condiciones.

Solicitudes de nuevos materiales: Cada departamento de estudio debe enviar al Equipo CRA solicitudes del material necesario y de apoyo para su área.

Solicitud de libros y materiales para aumentar la colección:

- Proyectos del Ministerio de Educación.
- Adquisición por medio de compra directa del establecimiento.

Aparatos electrónicos variados y su uso en la Biblioteca (Wi-fi).

Los estudiantes pueden utilizar sus teléfonos celulares o aparatos electrónicos, en Biblioteca, solo cuando estos aparatos cumplan una función pedagógica, de investigación o de trabajo académico.

ANEXO 13

PROTOCOLO DE USO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA.

| ITINERARIO A SEGUIR. | Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario |
|--|--|
| <p>En el contexto de la sana convivencia escolar, el colegio dispone de un sistema de cámaras de seguridad en todas las salas y patios, cuyo objetivo general es, otorgar información relevante, en los casos en que la convivencia se ve amenazada por acciones u omisiones que atenten contra la seguridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, teniendo especial énfasis en el cuidado de nuestros estudiantes.</p> <p>Los sistemas sólo deben captar y reproducir las imágenes estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos.</p> <p>Las imágenes nunca serán de acceso general para los Funcionarios del Colegio, Apoderados, Padres, Madres o Estudiantes.</p> <p>Sólo podrán revisar las imágenes la Dirección, Inspectoría General o la persona responsable que tenga a su cargo la gestión de vigilancia de las cámaras.</p> <p>Ante cualquier evento que atente contra la sana convivencia, la persona afectada o quien presencie o tome conocimiento de la situación, informará inmediatamente a Encargada de convivencia Escolar o Inspectoría General.</p> <p>Es decisión de la Dirección utilizar el recurso de las Cámaras para apoyar el proceso de investigación, en pos de alcanzar mayor cantidad de elementos que ayuden a tomar una decisión justa, moderada y veraz.</p> <p>Además, contar con cámaras de vigilancia ayuda a realizar una evacuación de emergencia, ya que se puede ver en tiempo real lo que está sucediendo y tomar acciones rápidas sobre la evacuación de los niños, profesores y personal en caso de emergencias relacionadas con incendios u otras situaciones potencialmente peligrosas.</p> | Director, IG, ECE con la persona responsable de Cámaras. |

ANEXO 14

PROTOCOLO DE POSIBLE INFECTADO Y TRATADO EN SALA DE PRIMEROS AUXILIOS COVID - 19

OBJETIVO: Determinar acciones eficaces frente a un posible infectado con COVID-19 y su aislamiento preventivo en una sala especializada para disminuir el riesgo o evitar el contagio de los demás integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, funcionarios y apoderados).

Requisitos de sala de aislamiento:

La sala de aislamiento debe contar con los siguientes requerimientos sanitarios e instrumentos relacionados con la medición de los signos o síntomas del COVID-19.

- Sala aislada, hermética, amplia (dividida por biombos), ubicada en enfermería del establecimiento.
- Una camilla con fundas de papel desechable para control y medición de síntomas.
- Mascarillas desechables para persona con síntomas de COVID-19.
- Dos termómetros, uno electrónico y otro de mercurio.
- Jabón e instalación adecuada hídrica para el lavado de manos.
- Alcohol gel para desinfección de partes específicas.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Basurero con sellado para residuos.
- Celular para contactar Autoridad de Salud de la Comuna.
- Indumentaria adecuada (Mascarilla, pechera desechable, guantes de látex, protección facial y ocular) para la persona a cargo de la sala de aislamiento.

Protocolo de acción:

1. Detección al ingreso (cámara infrarroja) o aparición de síntomas durante la jornada.
2. Dirigir al estudiante o funcionario con sintomatología de COVID-19 a la sala de aislamiento. Inspector(a) a cargo de realizar el traslado hacia la sala de aislamiento.
3. Lavado de manos y entrega de mascarilla al afectado.
4. Recepción y toma de datos personales junto a pequeña encuesta de recopilación sobre síntomas.
5. Toma de temperatura con termómetro electrónico y de mercurio registrando los resultados.
6. Análisis de resultados obtenidos. Si efectivamente el estudiante o funcionario presenta sintomatología, informar a la autoridad sanitaria de la Comuna, quienes instruirán los pasos a seguir.
7. Dejar resolución del actuar en la hoja de registro.
8. Informar al apoderado del procedimiento.
9. Ventilación y sanitización el lugar al finalizar el procedimiento.

-

INGRESO AL ESTABLECIMIENTO:

OBJETIVO: Dar a conocer las medidas preventivas tomadas por el establecimiento educacional al momento de ingresar al colegio.

ALCANCE: Las medidas preventivas establecidas aplican para toda la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO:

- Los alumnos y trabajadores deberán ingresar por el acceso principal del establecimiento.
- Deberán respetar el distanciamiento de 1 metro entre cada persona.
- Al ingresar deberán hacerlo utilizando obligatoriamente su mascarilla.
- Se tomará la temperatura con termómetros digitales infrarrojos.
- Al ingreso se dispondrá una alfombra sanitizadora de suela con agentes desinfectantes con la finalidad de desinfectar los zapatos, o un pediluvio.
- Se dispondrá alcohol gel en el sector de entrada al establecimiento, pasillos y salas de clases.
- Como medida preventiva informativa se instalará un pendón con las medidas de precaución a seguir por la comunidad educativa.
- Se dispondrá una sala de aislamiento para casos sospechosos de COVID-19.

SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO:

Salida Pre-básica:

- Los niños esperan en sala para ser retirados.
- Los apoderados podrán ingresar de 4 personas hasta la entrada de Pre- Básica.
- El lugar de espera de los apoderados que ingresan estará demarcado debidamente.
- Las asistentes de aula toman contacto con los apoderados e irán en busca de los estudiantes.
- En este período, se requerirá la presencia de la asistente de aula y la educadora de párvulos para acompañar y resolver situaciones emergentes.

Salida de primero a segundo año básico:

- El horario de salida será el establecido en el plan de retorno.
- Los estudiantes deberán formarse a un costado de su sala de clases, guardando la respectiva distancia entre ellos.
- Los apoderados deberán esperar fuera de la entrada principal.
- Se demarcarán los lugares en los que los apoderados deben ubicarse en la vereda.

-
- Sólo en caso de lluvia, podrán ingresar de 6 personas hasta el hall del establecimiento y ubicarse en los espacios demarcados.
- Las asistentes de cada curso tomarán contacto con cada apoderado e irán en busca del estudiante correspondiente.
- En este período, se requerirá la presencia de la asistente de aula y el docente para acompañar y resolver situaciones emergentes.

Salida de tercero a sexto básico:

- La salida de estos cursos será el establecido en el plan de retorno.
- Los estudiantes saldrán formados de la sala junto al profesor que debe despacharlos.
- Deberán ubicarse en el patio del colegio en espera de su retiro.
- Los apoderados deberán esperar en la entrada del colegio.
- Se demarcarán los lugares en que deben ubicarse los apoderados, mientras esperan.
- En este período, se requerirá la presencia del docente para acompañar y resolver situaciones emergentes.

Salida de séptimo Básico a Cuarto año Medio:

- La salida de estos cursos será el establecido en el plan de retorno.
- Los estudiantes dejarán sus salas acompañados del profesor que debe despacharlos.
- La salida de estos cursos será por el ingreso principal del establecimiento.
- En este período, se requerirá la presencia del docente a cargo del curso para acompañar y resolver situaciones emergentes.

ANEXO 15

PROTOCOLO DE CLASES EN LÍNEA

El siguiente protocolo tiene como objetivo establecer criterios mínimos de convivencia para el buen desarrollo de las clases en línea y/o aprendizajes telemáticos, además de establecer el uso de una nueva herramienta digital la Plataforma Classroom que se implementa este año y que apoyará el proceso pedagógico mejorando la interacción en nuestra Comunidad Educativa.

Aquí se dan a conocer la responsabilidad, deberes, derechos y actitudes que tienen los principales actores del proceso educativo cuando se esté desarrollando la clase, profesores y estudiantes, así como para los demás profesionales, asistentes de apoyo y las familias que colaboran desde sus hogares para el desarrollo de la clase en línea, el respetar este protocolo contribuirá a lograr un ambiente grato, de responsabilidad y sana convivencia.

A partir de esta fecha este protocolo pasa a formar parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el que se sustenta en los principios y valores de nuestro PEI y en la normativa ministerial, por esta razón, cualquier situación que afecte en forma negativa a cualquier participante de la clase en línea se aplicará el Reglamento Interno.

- **Del Establecimiento**

Proveer a cada estudiante de un correo electrónico institucional.

Capacitar a cada docente a profesionales de apoyo en el uso de plataformas virtuales u otro medio tecnológico

- **Del Estudiante:**

El ingreso a clases en línea deberá ser mediante la invitación del docente a través de la página web del colegio o de la Plataforma Classroom.

- **Una vez recepcionada la invitación a la clase el o la estudiante:**

1.-Debe ingresar puntualmente a la clase desde un espacio adecuado y mantener en todo momento una actitud amable y de respeto entre todos los participantes .

2.- El correo institucional del estudiante es personal e intransferible, por lo mismo debe resguardar su clave, jamás pasarla a un tercero para evitar inconvenientes en usos que no se ajustan a las clases.

3.-Deberá asistir a todas las clases programadas, ya que éstas quedarán registradas en control de asistencia por asignatura. Las inasistencias reiteradas serán informadas al apoderado para su debida justificación.

4.- Los y las estudiantes deben ingresar con su nombre y apellido; de lo contrario , pueden quedar ausentes de la clase en línea.

5.- Activar la cámara cuando sea requerido por el docente a fin de favorecer una mejor interacción entre el docente y el grupo curso.

6.- Bloquear su micrófono para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la clase y activarlo cuando le sea pedido por el docente a cargo .

7.- Debe presentarse a la clase con una vestimenta adecuada, no usando pijamas, ni estar en clases desde su cama.

8.- El trato debe ser respetuoso y amable entre todos y todas quienes participan en la clase, solicitando el “por favor” y utilizando el “gracias”.

9.- El/la estudiante debe escuchar atentamente al o la docente y seguir las instrucciones entregadas. Como, por ejemplo, respetar los turnos para opinar o preguntar. Levantar la mano para intervenir en la clase o pedir la palabra a través del chat.

10.-El/la estudiante debe tener a mano todo el material necesario para la clase a la cual fue convocado(a). Del mismo modo, es importante leer cuidadosamente el material a utilizar en la clase, ya que es el insumo para poder resolver las dudas correspondientes.

11.- El lenguaje que se debe utilizar debe ser adecuado y respetuoso entre todos los asistentes en la clase, no están permitidas groserías , términos ofensivos, tampoco podrá enviar mensajes, dibujos, imágenes o fotos a sus compañeros ni chatear entre pares mientras esté en clases.

12.- Podrá abandonar la clase sólo cuando el docente la haya finalizado.

13.-Está prohibido tener objetos distractores al momento de la clase tales como juguetes, juegos etc. subir archivos, rayar la pantalla, emitir ruidos molestos o groseros, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, obsceno, que invada la privacidad y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales.

14.-La instancia de la clase prioriza el trabajo de los y las docentes con los y las estudiantes. Por lo cual, el/la estudiante debe estar solo(a) frente al computador. No es conveniente que el adulto responsable intervenga en la clase, sí lo puede acompañar, pero ante cualquier consulta, ésta será gestionada mediante el correo institucional del o la docente o durante las reuniones de padres y apoderados que se vayan generando.

Del Docente

1.- Será responsable de enviar con la debida anticipación el link de la clase en línea a su respectivo Jefe Técnico, quien será el/la encargado (a) de enviar a publicar en la página web del colegio

2.- Iniciar con un saludo cordial y mantener un clima armónico y de respeto en la clase.

3.- Registrar la asistencia a clases e informar al Encargado del Sistema.

4.- Mantener el interés en los estudiantes, permitiendo la interacción a través de preguntas y resolviendo las inquietudes que puedan surgir.

5.- De no realizar la clase por fuerza mayor o falla técnica en el horario señalado, el docente debe dar aviso, con antelación, a los estudiantes y a la Unidad Técnica Pedagógica. Luego deberá reagendar la clases y dar aviso a sus estudiantes.

Del Apoderado

- Debe promover el buen trato respetando el momento de la clase, otorgando un ambiente propicio, sin distractores.
- Es responsable por la puntualidad y asistencia a clases. Deberá cuidar que el estudiante esté preparado, sentado frente al computador, teléfono o tablet y con los materiales necesarios para la clase.
- Es responsable del buen uso desde el hogar de esta herramienta tecnológica.
- Deberá asegurarse que el lugar de estudio en lo posible, sea seguro, adecuado, ordenado, iluminado y con buen acceso a internet.
- Puede acompañar al estudiante desde su hogar, pero no puede intervenir directamente en la clase, las consultas serán gestionadas por correo electrónico o en reunión de apoderados.

Sanción y Seguimiento

- **El incumplimiento de las normas establecidas en el presente protocolo, que ponga en riesgo la integridad psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, que dificulte el desarrollo normal de la clase y/o interceda en la exposición del o la docente posibilita a éste(a) para suspender de forma temporal la participación de los o las estudiantes, informando la situación al apoderado para una mayor supervisión desde el hogar y se derivará al equipo de Convivencia Escolar para mejorar estas instancias no acordes al protocolo de las clases en línea y/ o clases híbridas.**

Esperamos que cada uno de estos criterios nos ayuden a todos a tener los mejores momentos de aprendizaje y que cada estudiante pueda aprovechar al máximo esta modalidad de estudio.

Con la cooperación de todos, esperamos se cumplan cada uno de los criterios del protocolo de clases en línea, aprovechando al máximo los periodos de aprendizaje a distancia.